

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Viernes 23 de febrero de 2001

Número 3.985

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- .- Aprobación inicial del Estudio de Detalle en solar c/ Espino n.º 9, esquina con c/ Recinto Sur n.º 3.
- .- Aprobación inicial del Estudio de Detalle en solar c/ Espino n.º 9, esquina con c/ Recinto Sur n.º 3 y plazo de información pública.
- **752**.- Convenio de colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Iglesia Católica, para la protección, fomento y enriquecimiento del Patrimonio Cultural Eclesiástico en Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

- .- Notificación a D. Yamal Abdel Lah Ali, en relación a Gest. De no Decl.
- .- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.
- .- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.
- .- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.
- .- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.
- .- Notificación a D. Francisco Alcántara Trujillo, en relación a S. Tribut. Demo.
- .- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.
- .- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.
- .- Notificación a D. José A. Extremera García y a D. Ana Vázquez García, en relación a IRPF s. tributarias.

- .- Notificación a D. Abdelkader Hassan Mohamed y a D. Sodia Mohamed Ahmed, en relación a M. y S. Guber. O. Ilegal.
- .- Notificación a D. Ahmed Oulad Abdelmalik, en relación a M. y S. Guber. O. Ilegal.
- .- Notificación a D. Hossain Ali Laakel, en relación a M. y S. Guber. O. Ilegal.
- .- Notificación a D.ª Fatoma Ali Mohamed y a D. Abdelhuahed El Mehsani, en relación a M. y S. Guber. O. Ilegal.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- .- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed, en solicitud de licencia de obras en c/ Alcalde Fructuoso Miaja n.º 10 (83295/2000).
- .- Notificación a D. Juan González Gómez, en solicitud de licencia de obras en c/ Pérez Serrano n.º 10, 1.º A (87244/2000).
- .- Notificación a D. David Gadea Vázquez, en Pliego descargo.
- .- Notificación a D.ª Saida Abdel-lah Mohamed, en Pliego descargo.
- 701.- Notificación a D.^{a} Ucman Mustafa, en Pliego descargo.
- .- Notificación a D.ª Africa Soto Leoncio, en Pliego descargo.
- $\textbf{703}.\text{-} \text{Notificaci\'on a D. Mohamed Abdelah Tahar}, \\ \text{en Pliego descargo}.$
- .- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Mohamed, en expediente sancionador 220/2000.
- .- Notificación a D. Reduan Abdel-Lah Abdeselam, en expediente sancionador 223/2000.
- .- Notificación a D. Mohamed Chellaf Baali Abdelatif, en expediente sancionador 234/2000.
- .- Notificación a D. Juan Carlos Pérez González, en expediente sancionador 129/2000.
- .- Notificación a D. Eduardo Serrán Lázaro, en expediente sancionador 8/2001.

- **709**.- Notificación a D. Mohamed Amar Mohamed, relativa a solar sito en Avda. Reyes Católicos n.º 140.
- **710**.- Notificación a Comersat S.L., en Trámite de audiencia.
- 713.- Notificación a D. Francisco Gálvez Villanueva, en relativa al Impuesto sobre el incremento de valor de las terrenos de naturaleza urbana.
- **722**.-Notificación a D.ª Nasia Abdeselam Mohamed, en Pliego descargo.
- **723**.- Notificación a D.ª Isabel Estévez Mohamed, en Pliego descargo.
- **724.** Información pública del expediente de licencia de implantación de local sito en Avda. Ejercito Español, Estación Santa Justa, solicitada por D. Mohamed Bunnuar Kaddur, para dedicarlo a Marmolería.
- **748**.- Notificación a D.ª Alicia Guerrero García, en expediente de orden de ejecución en solar sito c/ Nicaragua (expte. 16899/2000).
- **749**.- Notificación a D.ª Fatima Mati Ali, en solicitud de licencia de obras en c/ Gómez Morato n.º 25 (expte. 341/2001).
- **750**.- Notificación a D. Alberto Guerrero Marruecos, en expediente de orden de ejecución en c/ Amargura (expte. 48286/96).
- **751**.- Notificación a D. Antonio Chapela Casado y D. a M. a Cinta Gil García, en expediente de declaración de ruina en c/ Real 1-3 (expte. 44043/96).
- **754**.- Notificación a D. Rafael Lima, en expediente de declaración de ruina inminente de varios inmuebles (expte. 79539/2000).
- **755**.- Notificación a D.ª Sohora Mohamed Buntar, en solicitud de inspección de vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso n.º 230.
- **756**.- Notificación a D.ª Malika Mohamed Sedik, en solicitud de licencia de en c/ Calderón de la Barca n.º 39 (92252/2000).
- **757**.- Notificación a D. José Campos Astorga, en expediente de ordenación de ejecución de las obras en c/ La Legión (expte. 2463/94).
- **758**.- Notificación a D. Francisco Martín Alfonso, D. José Antonio Navarro Repiso, D. José Antonio Fernández García, D. Pablo Gómez Lara y D.ª Pilar Núñez Gómez, en expediente de orden de ejecución en c/ Real n.º 76 (expte. 51209/99).
- **759**.- Notificación a D.ª Antonia Salas Muñoz, relativa a petición de concesión de carnet de autobús para pensionistas.
- **760**.- Notificación a D.ª María Gloria Guerrero García y D.ª Ana Guerrero García, en expediente de ejecución subsidiaria de las obras en c/ Nicaragua (expte. 16899/2000).
- **761**.- Notificación a D. Antonio Rodríguez Jiménez, en solicitud de licencia de obras en c/Puerto Rico, n.º 44 (expte. 60499/2000).
- **763**.- Notificación a D. José Rodríguez Camacho, en solicitud de licencia de obras en Carretera del Monte Hacho, s/n (expte. 58170/2000).
- **764**.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, en representación de Colina Soleada, S.L., en solicitud de licencia de obras en Loma del Pajarero s/n (expte. 44404/2000).

Delegación del Gobierno en Ceuta

729.- Notificación a D. Juan Martín González, en Acuerdo de Iniciación Exp. Sancionador 21/2001.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

725.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seguridad Social de Cádiz

730.- Notificación a Serlvicon Limpiezas S.L., relativa a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

734.- Citación a D. Hamed Rahim, en Rollo P.A. 65/2001 I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

- **711**.- Notificación y requerimiento a Manterol S.A., en Reclamación de cuotas a morosos 304/2000.
- **712**.- Notificación a D.ª Antonia Ruiz Pérez, en Juicio de Cognición 343/99.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- **737**.- Notificación a D. Mustafa Abdeselam Ahmed, en Juicio de Faltas 685/2000.
- **738**.- Notificación a D. Antonio Jimena Jimena, en Juicio de Faltas 159/2000.
- **739**.- Notificación a D.ª Susana Mendoza Bolorino, en Juicio de Faltas 236/98.
- **740**.-Citación a D. Abdelyalak Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 366/2000.
- **741**.- Notificación a D. Daniel Matres Herrero, en Juicio de Faltas 367/99.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

742.- Citación a D. Said Chaabani, en Juicio de Faltas 303/2000.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

695.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Antonio Sampietro Casarramona, por su Decreto de fecha 23-01-01, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D.ª Isabel Arana Rueda, en representación de CESEO, Sociedad Cooperativa solicita la admisión a trámite del Estudio de Detalle correspondiente a la zona C/Espino n.º 9, esquina con C/ Recinto Sur n.º 3 de Ceuta, redactado por el Arquitecto Superior D. Rosendo Fernández Blanco con visado de su correspondiente Colegio Profesional n.º 200124 de fecha 15.11.00.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 2382/00 con el siguiente contenido: Isabel Arana Rueda solicita se admita a trámite el Estudio de Detalle del asunto de referencia cuyo promotor es la Sociedad Cooperativa CESEO. La redacción del Estudio es del Arquitecto Rosendo Fernández Blanco. Como quiera que los documentos entregados son los preceptivos de los indicados legalmente por la normativa vigente y está de acuerdo con la clasificación, calificación y normas urbanísticas que son de aplicación por el Plan General vigente, procede informar favorablemente el Estudio de Detalle del solar C/ Espino n.º 9, esquina Recinto Sur n.º 3 y aprobar inicialmente el instrumento de Planeamiento. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 4 del Real Decreto 2159/78 (de 23.06.78) por el que se regula el Reglamento de Planeamiento "Los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en ... Estudios de Detalle".- El artículo 66 del mismo texto legal, en cuanto prevé la documentación que contendrán estos instrumentos urbanísticos: Memoria justificativa de su conveniencia y planos a escala adecuada. El artículo 65.1 del Reglamento de Planeamiento, relacionado con el art. 14 del Real Decreto 1346/76 (09.04.76), que aprueba la Ley del Suelo, en tanto indica como una de las finalidades de los Estudios de Detalle, la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de las alineaciones y rasantes. El artículo 65.3 del Reglamento de Planeamiento: "En la adaptación o reajuste de alineaciones y rasantes... no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres.- El artículo 140.3 del Real Decreto 2159/78, relacionado con el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 1/92 (26.06.92), que prescribe la apertura de un trámite de información pública, durante el cual se podrán presentar alegaciones, notificándose personalmente a los propietarios y demás interesados directos en el Estudio de Detalle. Complementa el procedimiento anterior, el artículo 6 del Real Decreto Ley 16/81 (16.10.81) sobre adaptación del P.G.O.U.-El artículo 21.1.j) de la Ley 7/85 (LBRL) según redacción dada por la Ley 1/99: "El Alcalde ostenta... las siguientes atribuciones: j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización... No obstante, podrá delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j)".

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en solar C/ Espino n.º 9, esquina con C/ Recinto Sur n.º 3 de Ceuta redactado por el Arquitecto Superior, D. José Rosendo Fernández Blanco, con visado del COACE n.º 200124 de fecha 15.11.00 -"

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Ceuta, 14 de Febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

696.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta, D. Manuel de la Rubia Nieto, por su Decreto de fecha 31-01-01, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D.ª Isabel Arana Rueda, en representación de CESEO, Sociedad Cooperativa solicita la admisión a trámite del Estudio de Detalle correspondiente a la zona C/Espino n.º 9, esquina con C/Recinto Sur n.º 3 de Ceuta, redactado por el Arquitecto Superior D. Rosendo Fernández Blanco con visado de su correspondiente Colegio Profesional n.º 200124 de fecha 15.11.00. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 2382/00 con el siguiente contenido: Isabel Arana Rueda solicita se admita a trámite el Estudio de Detalle del asunto de referencia cuyo promotor es la Sociedad Cooperativa CESEO. La redacción del Estudio es del Arquitecto Rosendo Fernández Blanco. Como quiera que los documentos entregados son los preceptivos de los indicados legalmente por la normativa vigente y está de acuerdo con la clasificación, calificación y normas urbanísticas que son de aplicación por el Plan General vigente, procede informar favorablemente el Estudio de Detalle del solar C/ Espino n.º 9, esquina Recinto Sur n.º 3 y aprobar inicialmente el instrumento de Planeamiento. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Antonio Sampietro Casarramona, de fecha 23.01.2001 se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle en solar C/Espino n.º 9, esquina con C/Recinto Sur n.º 3 redactado por el Arquitecto Superior D. José Rosendo Fernández Blanco con visado del COACE n.º 200124 de fecha 15.11.00.- Consta en el expediente informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 4 del Real Decreto 2159/78 (de 23.06.78) por el que se regula el Reglamento de Planeamiento

"Los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en ... Estudios de Detalle". El artículo 66 del mismo texto legal, en cuanto prevé la documentación que contendrán estos instrumentos urbanísticos: Memoria justificativa de su conveniencia y planos a escala adecuada. El artículo 65.1 del Reglamento de Planeamiento, relacionado con el art. 14 del Real Decreto 1346/76 (09.04.76), que aprueba la Ley del Suelo, en tanto indica como una de las finalidades de los Estudios de Detalle, la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de las alineaciones y rasantes.-El artículo 65.3 del Reglamento de Planeamiento: "En la adaptación o reajuste de alineaciones y rasantes... no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. El artículo 140.3 del Real Decreto 2159/78, relacionado con el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 1/92 (26.06.92), que prescribe la apertura de un trámite de información pública, durante el cual se podrán presentar alegaciones, notificándose personalmente a los propietarios y demás interesados directos en el Estudio de Detalle. Complementa el procedimiento anterior, el artículo 6 del Real Decreto Ley 16/81 (16.10.81) sobre adaptación del P.G.O.U.- El artículo 21.1.j) de la Ley 7/85 (LBRL) según redacción dada por la Ley 1/99: "El Alcalde ostenta... las siguientes atribuciones: j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización... No obstante, podrá delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j)".

PARTE DISPOSITIVA

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en solar C/ Espino n.º 9, esquina con C/ Recinto Sur n.º 3 de Ceuta redactado por el Arquitecto Superior D. José Rosendo Fernández Blanco, con visado del COACE n.º 200124 de fecha 15.11.00, ábrase un plazo de información pública de un mes, debiendo publicarse dicha aprobación inicial en el B.O.C.CE y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, y ello a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.-"

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Ceuta, 14 de Febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Cetua

697.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 01-12-00, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Mohamed Mohamed Ahmed solicita licencia para realizar obras en C/ Alcalde Fructuoso Miaja n.º 10. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 24.11.00 (n.º 2.375/00) que: "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que el técnico redactor del informe marca la directrices a seguir para la instalación del andamio, pero no se responsabiliza del estado de las piezas ni de su montaje, haciendo mención expresa a esta cuestión en la nota final del apartado D sección 2ª. Tampoco se acredita disponer de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil ilimitada de los daños que pudieran causarse durante la estancia del andamio.

En consecuencia, la documentación presentada no se adecúa a la requerida por el art. 35.2 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Procedería requerir al interesado para que adjunte al expediente la siguiente documentación: a) Certificación de la empresa del andamio, suscrita por un técnico competente, en la que se acredite el buen estado de las piezas o materiales y se asuma la responsabili-

dad de su montaje hasta quedar en adecuadas condiciones de funcionamiento. b) Póliza de seguros, suscrita con una compañía acreditada, en la que se garantice la cobertura de la responsabilidad civil ilimitada sobre los daños que pudieran producir durante su estancia, siempre que estos no estuvieran cubiertos por otro seguro más amplio". Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se requiere a D. Mohamed Mohamed Ahmed para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los antecedentes de este Decreto.- 2°.- Se indica a D. Mohamed Mohamed Ahmed que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Mohamed Ahmed en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución

Ceuta, 13 de Febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

698.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 23-01-00, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Con fecha 29-11-00, D. Juan González Gómez, solicita licencia de obras en C/ Pérez Serrano n° 10 - 1° A.- Por Decreto del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de fecha 27-12-00, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detallaba en el informe técnico de fecha 01-12-00.- Transcurrido el plano no se presenta la documentación requerida. Consta en el expediente informe jurídi-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 01-09-99.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Juan González Gómez, relativa a licencia de obra en C/ Pérez Serrano n° 10- 1° A.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan González Gómez en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 13 de Febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

699.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 28/11/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 92.470 incoado a D. DAVID GADEA VAZQUEZ, como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 4 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

700.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 13/12/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 109.893 incoado a D.ª SAIDA ABDEL-LAH MOHAMED, como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuará el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 9 de enero de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

701.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 13/12/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 110.863 incoado a D. UCMAN AHMED MUSTAFA, como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 75.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de enero de 2001.- EL SECRETARIO GE-NERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

702.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 13/12/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 111.967 incoado a D.ª AFRICA SOTO LEONCIO, como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de enero de 2001.- EL SECRETARIO GE-NERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

703.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 13/12/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 116.435 incoado a D. MOHAMED ABDELAH TAHAR, como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin

haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de enero de 2001.- EL SECRETARIO GE-NERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

704.- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Medio Ambiente, por su Resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil (22-12-2.000), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha diez de noviembre de dos mil (10-11-2.000) se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED ABDESELAM MOHAMED por infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente en arrojar papeles en la vía pública (Avda. Martínez Catena, s/n) el dos de noviembre de dos mil a las 13:10 horas. Durante el período de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 3 de la Ordenanza de Limpieza obliga a todos los habitantes de la Ciudad, en lo que concierne a la limpieza de la Ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad. El art. 8.1 del mismo texto prohibe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 135.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. El art. 136.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas. El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (01-09-1.999).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MOHAMED ABDESELAM MOHAMED con multa de 15.000 pesetas (QUINCE MIL PESETAS)".

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la misma, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento

de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

705.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, por su Resolución de fecha cinco de enero de dos mil uno (05-01-2.001), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha diecisiete de noviembre de dos mil (17-11-2.000) se incoa expediente sancionador a D. REDUAN ABDEL-LAH ABDESELAM, con DNI n.º 45.097.550 por infracción de la Ley de Incendios Forestales consistentes en efectuar acampada en lugar no autorizado y encender fuego el día catorce de octubre de dos mil (14-10-2.000) en el Monte de Ingenieros, junto a la Ermita. Durante el período de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de tres de diciembre de mil diciembre de mil novecientos noventa y siete (03-12-1.997; BOCCE N.º 3.714 de 11-12-1.997) se estableció la prohibición de acampar en toda la zona forestal, permitiéndolo exclusivamente en el Merendero de Calamocarro y en los Cerros de la Batería, en las proximidades del Mirador de Isabel II. Igualmente se prohibe, con carácter general, y salvo autorización expresa, hacer fuego con cualquier finalidad durante la época de peligro de incendios, en toda la zona forestal. Dicha época comprenderá el período de junio a octubre, con posibilidad de aumentar su extensión, según las condiciones climatológicas del año. El art. 5 de la Ley 81/68, de 5 de diciembre sobre incendios forestales en relación con el Real Decreto 2.493/96, de 5 de diciembre otorga competencia a la Ciudad para regular el ejercicio de las actividades de tránsito y acampada en el interior de los montes y utilización de fuego con cualquier finalidad de las zonas que se señalen. El art. 136 del Decreto 3.769/72, de 23 de diciembre (Reglamento de Incendios Forestales) tipifica como infracción leve: "acampar dentro de las zonas forestales pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad". Esta infracción es susceptible de sanción con multa de hasta 5.000 pesetas (CINCO MIL PESETAS). El art. 138 a) del mismo Reglamento tipifica como falta muy grave "quemar o encender fuego en un monte cuando esté prohibido. El art. 139 del citado Reglamento sanciona esta infracción con multa de hasta 500.000 pesetas (QUINIENTAS MIL PESETAS). Conforme establece el art. 140 del Reglamento "dentro de los límites establecidos se producirán las sanciones en función

de las circunstancias que concurran en las infracciones y, en especial, el peligro que representan y la malicia del infractor". El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de veintidós de diciembre de dos mil (22-12-2.000).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. REDUAN ABDEL-LAH ABDESELAM, DNI n.º 45.097.550 con multas de 1.000 pesetas (MIL PESETAS) por la infracción de acampada en lugar no autorizado y 4.000 pesetas (CUATRO MIL PESETAS) por la infracción de encender fuego".

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la misma, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/ 98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

706.- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, por su Resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil (22-12-2.000), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED CHELLAF BAALI ABDELATIF, con DNI n.º 45.107.188 por arrojar papeles en la vía pública (Avda. San Juan de Dios, s/n) el día uno de diciembre de dos mil (01-12-2.000) a las 18:00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 3 de la Ordenanza de Limpieza obliga a todos los habitantes de la Ciudad, en lo que concierne a la limpieza de la Ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad. El art. 8.1 del mismo texto prohibe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 135.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II de la Ordenanza). El art. 136 sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas. El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (01-09-

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se inicia expediente sancionador a D. MOHA-MED CHELLAF BAALI ABDELATIF, por infracción de la Ordenanza de Limpieza. 2°.- Se designa Instructor a D. José Luis Colmenero Ruiz, Viceconsejero de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe de Negociado Accidental, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. 3°.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4°.- Se indica a D. MOHAMED CHELLAF BAALI ABDELATIF la posibilidad de que el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto".

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la misma, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 14 de febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

707.- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, por su Resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil (22-12-2.000), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha veinticuatro de julio de dos mil (24-07-2000) se incoa expediente sancionador a D. JUAN CARLOS PEREZ GONZALEZ por infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente en arrojar papeles en la vía pública (Avda. de Africa) el diecisiete de junio de dos mil a las 11:25 horas. Durante el período de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 3 de la Ordenanza de Limpieza obliga a todos los habitantes de la Ciudad, en lo que concierne a la limpieza de la Ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad. El art. 8.1 del mismo texto prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 135.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. El art. 136.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas. El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (01-09-1.999). El procedimiento para la imposición por infracción de la Ordenanza de Limpieza es el regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre (art. 134 de la Ordenanza).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. JUAN CARLOS PEREZ GONZALEZ con multa de 15.000 pesetas (QUINCE MIL PESETAS)".

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la misma, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

708.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente, por su Resolución de fecha dieciocho de enero de dos mil uno (18-01-2.001), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la 410.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. EDUARDO SERRAN LAZARO, con DNI n.º 45.094.030 por abandono del vehículo turismo marca Ford, modelo fiesta, matrícula CE-0962-D, número de bastidor VS6BXXWPFBJA69097, en "Finca Serrán" sita en la Falda del Monte Hacho. Indica el denunciante que el vehículo no se encuentra dado de baja y que presenta claros síntomas de abandono.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.3.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, tipifica como infracción grave "el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuo no peligroso sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. El art. 35.b) de la citada Norma sanciona este tipo de infracción con multa de 100.001 a 5.000.000 pesetas. El art. 37.2 de la repetida Ley otorga competencia al Alcalde para sancionar esta infracción.

Por Decreto del Presidente de veintidós de diciembre de dos mil (22-12-2.000) ostenta competencia delegada del Presidente de la Ciudad por Decreto.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se incoa expediente sancionador a D. EDUAR-DO SERRAN LAZARO, con DNI n.º 45.094.030 por infracción de la Ley de Residuos, consistente en el abandono de un vehículo. 2°.- Se designa Instructor a D. José Ernesto González Rivas, Viceconsejero de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe de Negociado Accidental, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. 3°.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba

concretando los medios de que pretenda valerse. 4°.- Se indica a D. EDUARDO SERRAN LAZARO la posibilidad de que el presunta responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto".

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la misma, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 14 de febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

709.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente, por su Resolución de fecha uno de febrero de dos mil uno (01-02-2.0001), a dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED AMAR MOHAMED, con DNI n.º 45.082.936-S, propietario de un solar sito en Avenida de los Reyes Católicos n.º 140, que se encuentra en pésimas condiciones de limpieza e higiene. Acompaña fotografía del lugar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público (art. 26.1 Ordenanza de Limpieza). Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza sean solares propiedad pública o privada. (art. 26.3). El art. 135.B.3 de la Ordenanza tipifica como infracción grave el incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares. El art. 136.2 sanciona esta infracción en multa de 25.001 a 75.000 pesetas. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de veintidós de diciembre de dos mil (22-12-2.000).

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se incoa expediente de orden de limpieza a D. MOHAMED AMAR MOHAMED, con DNI n°. 45.082.936-S, en relación con solar de su propiedad sito en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 140. 2°.- Se concede al interesado un plazo de audiencia de 15 días".

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la misma, significándole que el referido plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Ceuta, 14 de febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

710.- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en su Decreto de fecha a 06/11/00 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 28/09/00 COMERSAT S.L., formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico

(art. 942.1J del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 112.461.

De conformidad con el art. 79.2 del R. D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Ceuta, 18 de enero.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

711.- En el procedimiento 304/2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de el Secretario Judicial D. Manuel Pilar Gracia.

En Ceuta, a veintitrés de diciembre de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese el correspondiente Juicio de Propiedad Horizontal sobre Reclamación de Cuotas a Morosos (artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal), teniéndose como parte en el mismo a Comunidad Prop. Polígono Alborán y en su nombre a la Procuradora Sra. D.ª Esther González Melgar, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos presentada, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Requiérase a Manterol, S.A.. para que en el plazo de veinte días pague al demandante la cantidad de 350.000 Ptas. de por principal adeudado, más la cantidad de 118.000 Ptas. que se presupuesta de forma provisional por intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Hágase saber al demandado que en el indicado plazo de veinte días podrá comparecer ante este Juzgado oponiéndose al pago en todo o en parte. En caso de reconocer parte de la deuda, sólo se admitirá la oposición si acredita haber pagado o puesto a disposición del demandante, antes de la interposición de la demanda, la suma que reconoce como debida (artículo 21.9 L.P.H.).

Apercíbase al demandado de que si en el plazo señalado no se persona, o no se opone o no paga lo reclamado, se dictará auto despachando ejecución y se abrirá la vía de apremio.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- Fdo.: Juan Manuel Verdugo Muñoz.- EL SECRETARIO.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manterol, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Ceuta, a ocho de febrero de dos mil uno.- EL SE-CRETARIO.

712.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En nombre de SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA, en la ciudad de Ceuta y con fecha de 19 de Enero de 2001 han sido vistos por el Ilmo. Sr. D. JUAN MANUEL VERDUGO MUÑOZ, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de primera Instancia e Instrucción numero uno de los de esta ciudad en los autos civiles de Juicio de Cognición n° 343/1999, seguidos ante este Juzgado a instancia de Abogacía del Estado en representación y defensa del Estado contra D.ª ANTONIA RUIZ PEREZ, declarada en rebeldía procesal conforme a las precripciones legales.

FALLO: Que declaro ESTIMADA la demanda interpuesta por ABOGACIA DEL ESTADO EN DEFENSA Y REPRESENTACION DEL ESTADO DECLARANDO RESUELTO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE A LAS PARTES VINCUAL APERCIBIENDOSE DE LANZAMIENTO AL DEMANDADO Y A SU COSTA SI NO DESALOJARA LA FINCA DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE QUINCE DIAS Y CONDENANDO A DÑA. ANTONIA RUIZ PEREZ A ABONAR AL ESTADO LA CANTIDAD DE OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (863.264) PESETAS MÁS SUS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES. Asimismo, debe la parte demandante abonar las costas causadas en la instancia, dado el sentido de la presente resolución.

La presente resolución, contenida en el anverso de tres folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Ceuta, y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª ANTONIA RUIZ PEREZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a ocho de febrero de dos mil uno.- EL SE-CRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

713.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Francisco Gálvez Villanueva

N.I.F.: 45.020.052-J

Concepto tributario: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 15 de febrero de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

722.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 13/12/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 116.657 incoado a D.ª NASIA ABDESELAM MOHAMED, como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts.. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de enero de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

723.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 13/12/00 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 92.926 incoado a D.ª MARIA ISABEL ESTEVEZ MOHAMED, como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso

potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de enero de 2001.- LA SECRETARIA GE-NERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

724.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a MARMOLERIA, en EJERC. ESPAÑOL, AVDA., nave IND. EST. ANT. S. JUSTA, a instancia de D. MOHAMED BUNNUAR KADDUR, D.N.I. 45083093.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 20 de Febrero de 2001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

725.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 09-02-2.001.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

						Cua	ıntía			
I	Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
_			*****	CTT TIME		- 0.000	200 74		DD7 440 (00	0.40.4
5	510040618640	H EL BAKHTI	X0896029H	CEUTA	02.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
5	510040602243	H EL FETOUHI	X1461675W	CEUTA	05.12.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
5	510040623775	A KOLIT MNARI	X2299708F	CEUTA	03.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
5	510040624196	J MEDINILLA	45067583	CEUTA	16.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
5	510040623593	HABDELKADER	45074969	CEUTA	02.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

					Cua	ntía			
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040623751	H MILUDI	45077890	CEUTA	03.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	104.1
510040623763	H MILUDI	45077890	CEUTA	03.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
510040626314	I ABDELMALIK	45080941	CEUTA	10.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040625840	M MOHAMED	45081927	CEUTA	04.12.2000	150.000	901,52		L.30/1995	002.1
510040617313	H MOHAMED	45081996	CEUTA	29.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040619024	A MOHAMED	45082242	CEUTA	29.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040624410	A MOHAMED	45082242	CEUTA	17.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040626168	A MOHAMED	45082242	CEUTA	29.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040620567	R LAYASI	45082332	CEUTA	07.12.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040625048	M MOHAMED	45087626	CEUTA	30.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040619966	M MOHAMED	45088866	CEUTA.	24.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040623740	M DRIS	45090189	CEUTA	03.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040609584	M TOMAS	45091987	CEUTA	18.12.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040626170	H AOMAR	45093493	CEUTA	30.11.2000	100.000	601,01		L . 30/1995	002.1
510040619012		45093493	CEUTA	30.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
	S DE LOS SANTOS		CEUTA	12.12.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
	S DE LOS SANTOS		CEUTA	04.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	L MOHAMED	45094741	CEUTA	01.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040617349		45095198	CEUTA	09.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040621043	K LAARBI	45097448	CEUTA	12.12.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040626776		45097865	CEUTA	01.12.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040587291		45101011	CEUTA	07.12.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040625346		45101136	CEUTA	20.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040621213		45102037	CEUTA	19.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
	H ABDESELAM	45102285	CEUTA	03.12.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040592675		45102341	CEUTA	19.12.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040619346		45102624	CEUTA	24.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040619437		45103672	CEUTA	17.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040618585		45103672	CEUTA	03.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
	K A. SUBAIRE	45106538	CEUTA	14.12.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040627999	F VARGAS	45109648	CEUTA	07.12.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. CEUTA, 09-02-2.001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Cuantía Expediente Sancionado/a Identif. Localidad Fecha Pesetas Euros Susp. Precepto Art. 510040599864 M ABAJTOUR CE004864 **CEUTA** 30.10.2000 25.000 150,25 RDL 339/90 061.3 510040600246 N HARBOUL X2034666V **CEUTA** 10.10.2000 15.500 93,16 RDL 339/90 062.1 510040600234 N HARBOUL X2034666V **CEUTA** 10.10.2000 50.000 300,51 RDL 339/90 060.1 510040510786 A CHAIRE X2039209Y RDL 339/90 **CEUTA** 07.11.2000 25.000 150,25 060.1 510040600799 K BEN FARES X2547973X **CEUTA** 30.09.2000 25.000 150,25 RDL 339/90 061.3 50.000 510040599761 M CHRAYAU. X3197042L 30.10.2000 300,51 RDL 339/90 060.1 **CEUTA** 510040620889 M FAITAH 00919187 **CEUTA** 03.12.2000 10.000 60,10 RD 13/92 173.2 510040622515 E DEL CAMPO 10829976 **CEUTA** 10.11.2000 25.000 150,25 RDL 339/90 061.3 510040572330 J G. DEL RIO 24154697 **CEUTA** 15.07.2000 15.000 90,15 RD 13/92 090.1 510040594076 C GRANERO 44776229 **CEUTA** 16.10.2000 50.000 300,51 RDL 339/90 060.1 510040610343 C GRANERO 44776229 RDL 339/90 CEUTA 25.10.2000 50.000 300,51 060.1

					Cuc	untía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	ntía Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040611591	J ORTEGA	45077006	CEUTA	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	K MOHAMED	45077883	CEUTA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040610355	M MILUDI	45077891	CEUTA	26.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040616849	A MESAUD	45078179	CEUTA	10.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040509607		45078233	CEUTA	27.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	M MOHAMED	45079203	CEUTA	15.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	A MOHAMED	45079429	CEUTA	09.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	MABDESELAM	45079632	CEUTA	11.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
	H MOHAMED T MOHAMED	45079692 45079693	CEUTA CEUTA	05.10.2000 05.10.2000	50.000 50.000	300,51 300,51		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1 060.1
	A MOHAMED	45079694	CEUTA	02.10.2000	75.000	450,76	2	RDL 339/90 RD 13/92	000.1
	A MOHAMED	45079694	CEUTA	02.10.2000	50.000	300,51	2	RDL 339/90	060.1
	A MOHAMED	45079694	CEUTA	27.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040611700	S AHMED	45080424	CEUTA	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040623003	J FERNANDEZ	45080767	CEUTA	12.11.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
510040585658		45080933	CEUTA	03.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	A ABDESELAM	45081948	CEUTA	25.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	HABDELAZIZ	45082039	CEUTA	14.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
	A ABDELKADER	45083097	CEUTA CEUTA	25.10.2000	50.000 50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040601937	M MOHAMED	45084217 45084751	CEUTA	10.10.2000 05.10.2000	25.000	300,51 150,25		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1 061.3
	L MOHAMED	45086091	CEUTA	05.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
510040615857		45087300	CEUTA	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	R MOHAMED	45088377	CEUTA	08.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040609456	M MOHAMED	45088886	CEUTA	08.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040595391	A MOHAMED	45088956	CEUTA	08.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615225		45089492	CEUTA	03.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
	N MOHAMED	45089581	CEUTA	06.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040600982		45089713	CEUTA	27.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040607940 510040599232		45090058 45090058	CEUTA CEUTA	31.10.2000 28.10.2000	50.000 50.000	300,51 300,51		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1 060.1
	B MOHAMED	45090038	CEUTA	30.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1
510040598951		45090742	CEUTA	07.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591180		45090888	CEUTA	03.10.2000	50.000	30051		RDL 339/90	060.1
	M ABSELAM	45091137	CEUTA	01.12.2000	15.000	9015		RD 13/92	117.1
510040612996	M HAMADI	45091699	CEUTA	06.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
	A MOHAMED	45092258	CEUTA	16.11.2000	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
	H ABDERRAYAT	45092687	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	B MOHAMED	45092815	CEUTA	04.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040623866		45093005	CEUTA	03.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040625115 510040538929		45093041 45093190	CEUTA CEUTA	21.11.2000 09.10.2000	50.000 50.000	300,51 300,51		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1 060.1
	A MOHAMED	45093286	CEUTA	11.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040625206		45093299	CEUTA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612364		45093968	CEUTA	15.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	JABDELKADER	45094048	CEUTA	06.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040602425		45096911	CEUTA	30.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040614312		45097317	CEUTA	23.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
	A MOHAMED	45097790	CEUTA	25.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	A MOHAMED M MOHAMED	45097791 45097817	CEUTA CEUTA	03.11.2000 17.09.2000	50.000 50.000	300,51 300,51		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1 060.1
510040593485		45097817	CEUTA	28.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1
510040570709		45098426	CEUTA	30.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	S MOHAMED	45098627	CEUTA	11.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
	K MOHAMED	45098628	CEUTA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040609158	A AHMED	45098744	CEUTA	09.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	M MOHAMED	45098857	CEUTA	10.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040602310		45099263	CEUTA	09.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	K MOHAMED	45099470	CEUTA	10.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	K ABDESELAM	45100576 45101761	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040623611	H MOHAMED	45101761 45102149	CEUTA CEUTA	02.12.2000 24.09.2000	15.000 50.000	90,15 300,51		RD 13/92 RDL 339/90	117.1 060.1
510040600726		45102149	CEUTA	09.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1
	J FERNANDEZ	45102240	CEUTA	03.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1
223.0000137				22.10.2000	20.000	- 50,51			300.1

					Cua	ıntía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040593990	T MOHAMED	45102269	CEUTA	29.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040609808	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	06.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040611992	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	16.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040597739	M ABDELKADER	45102830	CEUTA	08.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040589627	R MOHAMED	45103460	CEUTA	03.10.2000	50.000	30051		RDL 339/90	060.1
510040563195	B AL LAL	45103565	CEUTA	27.10.2000	50.000	30051		RDL 339/90	060.1
510040602747	B AL LAL	45103565	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608658	N AMRANI	45103691	CEUTA	09.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040609754	A MORANT	45103978	CEUTA	06.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040509565	F HAMED	45104196	CEUTA	27.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040593795	A HAMED	45104738	CEUTA	14.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040575460	A HAMED	45104738	CEUTA	14.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040617143	R AHMED	45104769	CEUTA	07.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040617064	N AMZERREN	45105030	CEUTA	27.11.2000	25.000	15025		RDL 339/90	060.1
510040612923	H AHMED	45105769	CEUTA	21.11.2000	25.000	15025		RDL 339/90	060.1
510040575458	M AKALAI	45106510	CEUTA	14.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040607498	H MORALES	45107077	CEUTA	04.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040607332	C MORALES	45107077	CEUTA	29.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040617489	A MOHAMED	45107533	CEUTA	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040607370	D TENORIO	45109308	CEUTA	02.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040595536	FRAMIREZ	45109473	CEUTA	01.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040595548	FRAMIREZ	45109473	CEUTA	01.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040608506	C MERIDA	45110269	CEUTA	13.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
519040586713		52622828	CEUTA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040604987	E DONOSO	71694736	CEUTA	14.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
	A MOHAMED	99005910	CEUTA	03.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040613162	H AL LAL	99013053	CEUTA	08.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de s u importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico. Ceuta, 09-02-2001 EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

					Cua	ıntía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
51004057172	6 E G EL HABTI	CE-003440	CEUTA	19.07.00	25,000	150.25		RDL 339/90	061.3

Agencia Tributaria de Ceuta

726.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes inmuebles a continuación relacionados:

N.I.F./Deudor Objeto Deuda F.Pv. Emb. Imp.Pendiente
45104875N Gest. De no Decl. 20.06.00 1.850.000
Abdel Lah Ali Yamal

- Bienes quesedeclaran embargados:

Finca urbana .- Casa de una sola planta en la calle coronel García Benítez número 62. Tiene una superficie construida de 65.72 metros cuadrados. Linderos: Derecha, casa número 60 de Doña Pilar Rogina.lzquierda, pasaje de uso común y propiedad particular. Fondo, otro paje de uso común y propiedad particular. Frente, calle de su situación.

Se corresponde con la finca registral número 3.380, inscrita en el Tomo 221 Folio 194 del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: 100% del Pleno Dominio con carácter privativo.

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECO-NÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

727.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Habiendo transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (Aprobado por R.D. 1684/90, modificado por el R.D. 448/95 de 24 de Marzo), sin que se hayan satisfecho las deudas abajo referenciadas, y habiendo sido dictada por el JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN la correspondiente providencia de apremio, resulta procedente practicar al amparo de lo previsto en los artículos 63 y 66 de dicho reglamento, la compensación de oficio por el importe concurrente entre los créditos reconocidos a favor del deudor y las deudas a favor de la Hacienda Pública que a continuación se detallan:

De conformidad a lo establecido en el art. 68.1 del citado reglamento general de recaudación, quedan extinguidas las deudas y los creditos a los que hace referencia el texto del acuerdo, en la cantidad concurrente.

N.I.F./Deudor	Objeto Deuda	C. Devolución	Imp.Compensado
37291754Z Abselam Amar Abdelkade	Actas de Inspección	IRPF/99	82.767
45072198H	No At.R.CIDA	Otros/00	30.000
Ahmed Ayad Farida 45058555Z Cerro Muro Fco, Manuel	Liq. Prov.Trafico	IRPF/99	61.906

N.I.F./Deudor	Objeto Deuda	C. Devolución	Imp.Compensado
B11961240	Dec.19X-34X Re.	Soc./99	18.700
Electricidad Benitez Ceuta,	S.L.		
45054297B	I.Demora	Otros/00	6.972
León Castro Pilar			
45045060C	P. Fraccionado	IRPF/99	19.337
Lizana Becerra Antonio			
24827631M	I.V.A.	IRPF/99	251.733
Luque Rodriquez Angeline			
45096177P	Inf. Adm. Contrab.	IRPF/99	4.696
Mohamed Abdelkader Moh	named		
45082510A	P. Fraccionado	Otros/00	23.806
Moh. Amar Moh.			
45079780D	S. Tráfico	IRPF/99	16.500
Moh. Duas Khaddouj			
45059550C	S. Tráfico	IRPF/99	30.600
Parres Aracil Alexis Luis			
45045338E	P. Fraccionado	IRPF/99	49.733
Rodriguez Gómez Fernando	0		

Recursos y Suspension del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince dias ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECO-NÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos dias contados a partir del dia siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegacion de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 13 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

728.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100,106 y 169 del R.G.R., liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

45095685E SANCION TRAFICO 510040491627 CARECE K1610100071313893 60.000 16-11-20 ABDEL-LAH MOHAMED ALI BO/ PPE ALFONSO ALB MUNICIPAL, CEUTA 99013110L SANCION TRAFICO 510040517264 CE5529 K1610100070906426 60.000 09-11-20	Apr.
99013110L SANCION TRAFICO 510040517264 CE5529 K1610100070906426 60.000 09-11-20	000
ABDELHADI MOHAMED MOHAMED	000
BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 197 CEUTA	
45086200J 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS A5560000500008427 60.000 23-11-20 ABDELK. SEDIK MOH. NO AT.R.INTEGRAL 99- CL/ARGENTINA VILLA AURORA. 22 CEUTA	J00

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45079656R ABDERRAMAN MOHT	MULTA EXPEDIENTE SANCIONADOR 'AR MOHTAR	M2300600550003371	12.000	09-11-2000
BO/ PRINCIPE ALFONS		*******************	40.000	
45109030G	SANCION TRAFICO 510040509449 CE7451	K1610100070905700	60.000	09-11-2000
ABDESELAM AHMED BO/PRINCIPE ALFONS				
45078205E	SANCION TRAFICO 510040522340 CE7349	K1610100071816160	60.000	16-11-2000
ABDESELAM LAHASE		K10101000/1010100	00.000	10-11-2000
GR/ J.O.P., 3; 05	CEUTA			
45085926S	SANCION TRAFICO 510040531352 CE4446	K1610100071813607	30.000	16-11-2000
ABSELAM MOHAMED	NADIA			
CL/ CAP CLAUDIO VAZ				
45103494B	SANCION TRAFICO 510040536015 CARECE	K1610100070905436	30.000	09-11-2000
AHMED ABDERRAHA BO/ PRINCIPE ALFONS				
45104253B	SANCION TRAFICO 510040520410 CE6501	K1610100070908208	60.000	09-11-2000
AHMED ABDESELAM		K1010100070900200	00.000	09-11-2000
BO/ PPE AGRUP NORT				
45089593W	SANCION TRAFICO 510040529229 CE8206	K1610100071816280	60.000	16-11-2000
AHMED ABDESELAM	BILAL			
BO/ PRINCIPE ALFONS				
45089759F	SANCION TRAFICO 360045729356 CE7270	K1610100071494827	60.000	16-11-2000
AHMED ALI RACHID	CO 40 DI CORUTA			
CL/ CASTILLO HIDALO 45106671Z	GO, 49; BJ-6 CEUTA SANCION TRAFICO 510040503976 CE3892	V1610100071912100	60,000	16 11 2000
AHMED AMAR HASSA		K1610100071813190	60.000	16-11-2000
BO/ PRINCIPE ALFONS				
45078904P	SANCION TRAFICO 510040536283 CARECE	K1610100071812342	30.000	16-11-2000
AHMED BARRAK SOF				
CL/ ZULUAGA 9 ,SN	CEUTA			
45088837M	SANCION TRAFICO 510040542763 CE8593	K1610100071812199	18.000	16-11-2000
AHMED CHELAF HAM				
BO/ ADORATRICES, 2; 45085594M	2-A CEUTA SANCION TRAFICO 510040560133 CARECE	K1610100071814652	30.000	16-11-2000
AHMED HOSSAIN HAS		K10101000/1814032	30.000	10-11-2000
BO/ PRINCIPE AG FUE				
45085594M	SANCION TRAFICO 510040560145 CARECE	K1610100071814663	30.000	16-11-2000
AHMED HOSSAIN HAS		111010100071011003	20.000	10 11 2000
BO/ PRINCIPE AG FUE				
	SANCION TRAFICO 510040521279 CE5474	K1610100070908692	60 000	17-10-2000
AHMED HOSSAIN MO				
LG/PRINCIPE ESTE, 23	80 CEUTA			
45081375H	SANCION TRAFICO 510040555204 CE5331	K1610100071815796	30 000	16-11-2000
AHMED LAHSEN ABD	ELKADER			
CL/ZULOAGA, 9; B	CEUTA			
45098744E	SANCION TRAFICO 510040528870 CE6559	K1610100071816093	60.000	16-11-2000
AHMED MOHAMED A				
BO/ PRINCIPE ALFONS		****************	42.000	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
45093631S	SANCION TRAFICO 510040527439 CE4638	K1610100071315136	12.000	16-11-2000
AHMED MOHAMED A				
BO/ PRINCIPE AGR ES' 45080050G	SANCION TRAFICO 510040545442 CE1269	K1610100071813981	60.000	16-11-2000
AHMED MOHAMED M		K10101000/1013901	00.000	10-11-2000
CL/ CLAUDIO VAZQUE				
45105769D	SANCION TRAFICO 510040522284 CE9095	K1610100071816159	60.000	16-11-2000
AHMED SBAIH HICHA			00.000	-5 11 2000
BO/ PPE ALFONSO EST				
45093125S	SANCION TRAFICO 510040515220 CARECE	K1610100070909055	30.000	17-10-2000
AL LAL MUSTAFA NO	RDIN			
LG/ PRINCIPE FUERTE	z, 96 CEUTA			
45076728V	SANCION TRAFICO 510040526058 CE8301	K1610100070907669	60.000	17-10-2000
ALAMI MOHAMED AB				
BO/ PRINCIPE ALFONS	SO AGRUP. E, CEUTA			

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45076728V ALAMI MOHAMED AB	SANCION TRAFICO 510040527440 CE8301 DELKADER	K1610100071815158	60.000	16-11-2000
BO/ PRINCIPE ALFONS				
45076728V	SANCION TRAFICO 510040500720 CE8301	K1610100071815224	60.000	16-11-2000
ALAMI MOHAMED AB				
BO/ PRINCIPE ALFONS	O AGRUP. E, CEUTA			
45104019F	SANCION TRAFICO 290046346079 CA8089B	K1610100071358713	60.000	16-11-2000
ALCANTARA OLIVA RI CL/ GENERAL YAGUE				
45104019F ALCANTARA OLIVA R	SANCION TRAFICO 290045640284 CA8089B UBEN BORJA	K1610100071363806	60.000	16-11-2000
CL/ GENERAL YAGUE 45086479Q	SANCION TRAFICO 120044103632 CARECE	K1610100070307091	30.000	17-10-2000
AMAR ABDESELAM AI LG/ PRINCIPE ESTE, 74				
45086479Q AMAR ABDESELAM AI	SANCION TRAFICO 120044078110 CARECE BDELHAY	K1610100070316232	30.000	17-10-2000
LG/ PRINCIPE ESTE, 74 45086688H AMAR ABDESELAM Y	SANCION TRAFICO 510040543962 CE5319	K1610100071813068	18.000	16-11-2000
BO/ PRINCIPE FELIPE,				
45078254W AMIN MOHAMED AMA	SANCION TRAFICO 510040510336 CE3661	K1610100071812991	60.000	16-11-2000
BL/ JUAN CARLOS I, 46				
45060916Y	SANCION TRAFICO 110401531346 CA5338A	K1610100071156467	36.000	16-11-2000
AMORES ARAUJO REG	SINO			
PG/ VIRGEN DE AFRIC				
45048470A	SANCION TRAFICO 110044568443 CE4520	K1610100071143663	30.000	16-11-2000
ATENCIA ROJO RAFAE				
CL/ DOCTOR MARAÑO	•	V1610100071014222	20,000	16 11 2000
45099825E ATENCIA SEGURA SER	SANCION TRAFICO 510040552781 CE9729	K1610100071814322	30.000	16-11-2000
GR/ JUAN XXIII, 2; 3-F				
45110925J	SANCION TRAFICO 510040536647 CE6845	K1610100071812639	60.000	16-11-2000
BEN-FATTOUM HOSSA		K1010100071012037	00.000	10 11 2000
CR/ SERRALLO, 15; B	CEUTA			
24860563R	SANCION TRAFICO 290046109460 CE1544R	K1610100071349990	30.000	16-11-2000
BERNAL CARRASCO R	ICARDO			
AV/ REYES CATOLICOS	S, 104 CEUTA			
45102447E	SANCION TRAFICO 510040517604 CARECE	K1610100070061483	30.000	09-11-2000
BUCHDIN ALKEBIR RO	OSDI			
AV/ EJTO ESPAÑOL H 1	D ,SN CEUTA			
45076964T	SANCION TRAFICO 519040539115 CE3084	K1610100071814113	60 000	16-11-2000
BUGDAD MIMUN RAC	HIDA			
BO/ PRINCIPE AGR. FU	ERTE, 69; CEUTA			
45107686V	SANCION TRAFICO 510040529333 CE5382	K1610100070905447	60.000	16-11-2000
BUJAMAR ABDESELAI	M MOHAMED			
BO/ PRINCIPE FELIPE	12 B A ,SN CEUTA			
45102879V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5560000500008350	30.000	23-11-2000
BU. AH. LISSAN-ED.	NO AT.R.INTEGRAL 99-			
CL/ BOLIVIA, 4 CEUTA	A			
45102879V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5560000500008482	30.000	23-11-2000
BU. AH. LISSAN-ED.	NO AT.R.INTEGRAL 99-			
CL/ BOLIVIA, 4 CEUTA	A			
45105286D	SANCION TRAFICO 510040508251 CE9286	K1610100071815720	60.000	16-11-2000
BUXTA MOHAMED SE	L LAM			
BO/ BDA PPE ALFONSO	DESTE 173, CEUTA			
45105286D	SANCION TRAFICO 510040522272 CE9286	K1610100071816148	60.000	16-11-2000
BUXTA MOHAMED SE	L LAM			
BO/ BDA PPE ALFONSO	ESTE 173 , CEUTA			
45105286D	SANCION TRAFICO 510040530128 CE4895	K1610100071812694	60.000	16-11-2000
BUXTA TUHAMI HATII	M			
BO/ JUAN CARLOS I, 50	0-1 CEUTA			

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45105206K CARO PEREZ OMAR	SANCION TRAFICO 510040523574 CE9921	K1610100071812881	60.000	16-11-2000
CL/ CLAUDIO VAZQUE 45105206K CASTRO CUELLAR AN	SANCION TRAFICO 510040543664 CARECE	K1610100071812870	18.000	16-11-2000
BO/ SARCHAL 39 ,SN 45111081P	CEUTA SANCION TRAFICO 510040534614 CE2330	K1610100071815389	60.000	16-11-2000
CASTRO CUELLAR AN BO/ SARCHAL 39 ,SN 45091679H	TONIO EUSEBIO CEUTA SANCION TRAFICO 510040521012 CE3017	K1610100071815312	30.000	16-11-2000
CHAIB HADDU KARIM CL/ LOPEZ UTOR, 13 45087978C	CEUTA SANCION TRAFICO 510040521917 CE4905	K1610100071815983	60.000	16-11-2000
CHAIB HADI MOHAME BO/ PPE CASAS NUEVA	ED ASMANZANA, 1 CEUTA			
X1980066L CHANTOUF MOHAMEI PB/ REGULARES, 18 C		K1610100071812860	60.000	16-11-2000
45090812W CHARAIAH CHAIRI, M	SANCION TRAFICO 510040526307 CE4209 USTAFA	K1610100071814487	60.000	16-11-2000
CL/ FINCA GUILLEN, 9 45107188W CHELLAF BAALI ABDE	SANCION TRAFICO 510040546598 CARECE	K1610100071814586	30.000	16-11-2000
BO/ PPE CASAS NUEVA 71015134N DE LA CALLE MATILL.	SANCION TRAFICO 490041628833 CE7426	K1610100071785326	12.000	16-11-2000
CL/ EL ESPAÑOLETO, 2 45035873X		K1610100071139241	12.000	16-11-2000
DIAZ AÑON MANUEL BO/ LOS ROSALES, 41; 45672855P	1-A CEUTA			
BO/ GRAL ERQUICIA, 1		K1610100071812892	30.000	16-11-2000
45080773Z DRIS AHMED NAYIB CL/ BERMUDO SORIAN	SANCION TRAFICO 510040557249 C4479BB NO ,SN CEUTA	K1610100071813002	12.000	16-11-2000
45108772E ENFEDDAL AHMED YU CL/VIÑAS, 6 CEUTA	SACION TRAFICO 510040555988 CE5571 JSEF	K1610100071816247	60.000	16-11-2000
45080930X FEDAL ALMECIJA ILIA	SANCION TRAFICO 510040540742 CE2728 S PATRICIO	K1610100071815081	60 000	16-11-2000
CL/ PADRE FEIJOO, 36, 32876184F GAONA CAJAS DAVID	ESC. 4A CEUTA SANCION TRAFICO 510040516041 CE7807	K1610100070905579	60.000	16-11-2000
BO/ JUAN CARLOS I, 40 25720032Y	SANCION TRAFICO 510040525844 CE2726	K1610100071814267	60.000	16-11-2000
GARCIA GALEOTE MO CL/ ALTOS HERAS, 9 75012960R	NICA CEUTA SANCION TRAFICO 060401842558 CE5137	K1610100070987639	24.000	16-11-2000
GARRIDO RAMIREZ M CL/ MILLAN ASTRAY, 1 25721724L		K1610100071813541	30.000	16-11-2000
GOMEZ MURILLO GON CR/ EL JARAL ,SN	NZALO CEUTA			
45103828T GOMEZ ROMAN ALEJA AV/ AVDA V AFRICA 18		K1610100071361804	30.000	16-11-2000
45086920C GOMEZ ROVIRA MAN	SANCION TRAFICO 510040541783 CE3929 UEL JESUS	K1610100071815774	60.000	16-11-2000
BO/ JUAN XXIII, 5 CEU 45103207T GONZALEZ MIAJA ERN	SANCION TRAFICO 510040536258 CE5939 NESTO	K1610100071812310	60.000	16-11-2000
CL/ BDA. MANZANER	1,7 CEUIA			

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
75877402B GONZALEZ RIOS CARI	SANCION TRAFICO 110045143725 CE8824 LOS MANUEL	K1610100071147887	60.000	16-11-2000
CR/ BENZU PUNTA BLA 45085725K	SANCION TRAFICO 51004033087 EX	K1610100071814531	18.000	16-11-2000
HADDU BOAXA MOHA BO/ PPE ALFONSO CAS 45091736Y		K1610100070906294	60.000	09-11-2000
HALIL LAICHI ABDESE BO/ PPE ALFONSO NOI	ELAM RTE, 108 CEUTA			
45091736Y HALIL LAICHI ABDESE BO/ PPE ALFONSO NOI		K1610100070908131	60.000	09-11-2000
45091736Y HALIL LAICHI ABDESI	SANCION TRAFICO 510040534286 CE6619 ELAM	K1610100070908461	60.000	09-11-2000
BO/ PPE ALFONSO NOI 45104781X HAMAD MOHAMED NO	SANCION TRAFICO 510040519959 CE7004	K1610100070907988	60.000	17-10-2000
BO/ PPE ALFONSO EST 45081578Z HAMADI MOHAMED K	SANCION TRAFICO 510040529620 CE4110	K1610100071812419	12.000	16-11-2000
CL/ BERMUDO SORIAN 45086411V HAMED HAMU LATIF	NO, 5 CEUTA SANCION TRAFICO 510040532307 CE2863	K1610100070907405	60.000	16-11-2000
BO/ PRINCIPE ALFONS 45085082E HASSAN HAMED MOH	SANCION TRAFICO 510040523689 CE4914	K1610100070906206	60.000	17-10-2000
BO/ PRINCIPE C. CENT 45084238Y HASSAN HASSAN MOI	SANCION TRAFICO 510040524700 CARECE	K1610100070906954	30.000	16-11-2000
BO/ PPE FELIPE MANZ 45084238Y HASSAN HASSAN MOR	SANCION TRAFICO 510040524712 CARECE HAMED LAARBI	K1610100071813651	60.000	16-11-2000
	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560000130003187	16.116	13-11-2000
CL/ LEANDRO FDEZ DI 45100532Q JARAMILLO MARTIN I	SANCION TRAFICO 510040540020 CE3264	K1610100071814630	60.000	16-11-2000
BO/ MIRAMAR ALTO F 45045711G JUAN GARCIA J. ANT.		A5560000500007107	40.558	13-11-2000
PB/ LAS HERAS, 4 45081126E LAHASEN ABDELKAD	CEUTA SANCION TRAFICO 510040557602 CARECE ER MOHAMED	K1610100071813266	18.000	16-11-2000
CL/ ARGENTINA, 45 45094192R LAHASEN MOHAMED	CEUTA SANCION TRAFICO 510040549174 CE5267 REDUAN	K1610100071816192	60.000	16-11-2000
CL/ BOLIVIA ARROYO 45083548Y LAYASI MOHAMED AB	PANEQUE, 14 CEUTA SANCION TRAFICO 510040542726 CE6129	K1610100071812177	60.000	16-11-2000
CL/ FUERTE MANDIZA 45074100B	BAL, 2 CEUTA SANCION TRAFICO 230402760160 CE7217	K1610100071273034	24.000	16-11-2000
LIROLA TESON JOSE N CL/ SERRANO ORIVE, 45096063D LOPEZ SANCHEZ JESU	5; 6-B CEUTA SANCION TRAFICO 510040528808 CE2901	K1610100071816050	60.000	16-11-2000
AV/ AV EJTO ESPAÑOL 75881808R LUIS CABEZON FRANC	N 5 DCHA , CEUTA SANCION TRAFICO 110045118986 CARECE	K1610100071142178	30.000	16-11-2000
LG/ FORTALEZA HACH B11964731	IO ,SN CEUTA 100387 RECARGOS AUTOLIQUID	A5560000520000344	65.940	13-11-2000
AV/TENIENTE GENERA	L INF.F.P.NUE.RECA. 97-201 AL MUSLERA, CEUTA			

45101543S SANCION TRAFICO 510040523781 CE9399	Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
SAINCHANDERO SERGIO TOLEVITA SAINCHANDERO SERGIO PG POL VIRGENA GRICEA 19 6A. S CEUTA STORY SAINCHANT SAINCHANDERO SERGIO PG POL VIRGENA GRICEA 19 6A. S CEUTA STORY SAINCHANDERO SERGIO PG POL VIRGENA GRICEA 19 6A. S CEUTA STORY SAINCHANDRA CONTRAJECO STORY SAINCHANDRA CONTRAJECO STORY SAINCHANDRA CONTRAJECO STORY SAINCHANDRA GRICEA SAINCHANDRA GRICA			K1610100071813013	60.000	16-11-2000
ASIO0796G SANCIONTRAFICO \$10040537718 CES746 K1610100071813376 G0.000 I6-11-2000 MAIMON AMMED AUTMAN	PG/ POL VIRGEN AGRIC 45101543S	CA 19 6A ,S CEUTA SANCION TRAFICO 510040524827 CE6738	K1610100071813740	60.000	16-11-2000
ASIONSTRIP SANCION TRAFICO \$1004047857 CARECE S1610100071815609 30.000 16-11-2000 MAIMON AMAR SOFIAN CL. HERMANOS LAHLIET, 6 CEUTA 45196935T SANCION TRAFICO \$10040526034 CEI118 K1610100071814366 60.000 16-11-2000 MARTIN CHAMORRO FRANCISCO PG NTRA SRA DE AFRICA, 8; 2B CEUTA 45110389Y SANCION TRAFICO \$10040550190 C4109BB K1610100071812672 18.600 16-11-2000 MEDIDA MONTES GARRIEL CL. TTA ARRABAL, 7 CEUTA 45110389Y SANCION TRAFICO \$10040550231 C4109BB K1610100071812705 30.000 16-11-2000 MEDIDA MONTES GABRIEL CL. TTA ARRABAL, 7 CEUTA 45110389Y SANCION TRAFICO \$10040550243 C4109BB K1610100071812705 30.000 16-11-2000 MEDIDA MONTES GABRIEL CL. TTA ARRABAL, 7 CEUTA 45110389Y SANCION TRAFICO \$10040550498 CEI173 K1610100071812970 60.000 16-11-2000 MEDIDA MONTES GABRIEL CL. TTA ARRABAL, 7 CEUTA 45110389Y SANCION TRAFICO \$10040550498 CEI173 K1610100071812970 60.000 16-11-2000 MEDIDA MONTES GABRIEL CL. TTA ARRABAL, 7 CEUTA 45110389Y SANCION TRAFICO \$10040548546 C4109BB K1610100071815818 30.000 16-11-2000 MEDIDA MONTES GABRIEL CL. TTA ARRABAL, 7 CEUTA 4507380JF SANCION TRAFICO \$10040537893 CE2921 K1610100071813519 60.000 16-11-2000 MEDIDA MONTES GABRIEL CL. TTA ARRABAL, 7 CEUTA 4507380JF SANCION TRAFICO \$10040537895 CE2991 K1610100071813520 60.000 16-11-2000 MEDIDA MONTES GABRIEL CLUTA 4507380JF SANCION TRAFICO \$10040537895 CE2991 K1610100071813520 60.000 16-11-2000 MOHAMED ADDISSILAM BADELASIS CULTA 450930490 SANCION TRAFICO \$10040537895 CE2991 K1610100071816137 30.000 16-11-2000 MOHAMED ADDISSILAM BADELASIS CLUTA 450930490 SANCION TRAFICO \$10040526630 CE5373 K161010007181641 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDISSILAM HAMIMOD 60.000	45100796G MAIMON AHMED AUT	SANCION TRAFICO 510040537718 CE8746 MAN	K1610100071813376	60.000	16-11-2000
ASDIGNATE SANCION TRAFICO \$10040526134 CE1118 K1610100071812672 18.600 16-11-2000	45108721V MAIMON AMAR SOFIA	SANCION TRAFICO 510040447857 CARECE N	K1610100071815609	30.000	16-11-2000
MEDINA MONTES GABRIEL CL/TT ARRABAL, 7 CEUTA	45096836T MARTIN CHAMORRO F	SANCION TRAFICO 510040526034 CE1118 RANCISCO	K1610100071814366	60.000	16-11-2000
ASTIONSPY SANCION TRAFICO 510040550231 C4109BB K1610100071812705 30,000 16-11-2000 MEDINA MONTES GABRIEL CL/TT ARRABAL, 7 CEUTA	45110389Y MEDINA MONTES GAE	SANCION TRAFICO 510040550190 C4109BB BRIEL	K1610100071812672	18.600	16-11-2000
ASTICIASSPY SANCION TRAFICO 510040550243 C4109BB K1610100071812738 30.000 16-11-2000 MEDINA MONTES GABRIEL CL/TT ARRABAL, 7 CEUTA 45110389Y SANCION TRAFICO 510040548546 C4109BB K1610100071812970 60.000 16-11-2000 MEDINA MONTES GABRIEL CL/TT ARRABAL, 7 CEUTA 45110389Y SANCION TRAFICO 510040548546 C4109BB K1610100071815818 30.000 16-11-2000 MEDINA MONTES GABRIEL CL/TT ARRABAL, 7 CEUTA 4510389Y SANCION TRAFICO 510040537883 CE9022 K1610100071813519 60.000 16-11-2000 MEDINA MONTES GABRIEL CL/TT ARRABAL, 7 CEUTA 45077891F SANCION TRAFICO 510040537883 CE9022 K1610100071813519 60.000 16-11-2000 MILUDI AHMED MOHAMED ALI CL/MATEO ALVARIZ, 1 CEUTA 45090544 SANCION TRAFICO 510040537895 CE2991 K1610100071813520 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM BADELASIS CL/CORTIOL MORENO, 9999 CEUTA 45092815G SANCION TRAFICO 510040522223 CE0703 K1610100071816137 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM BACHIR 800/PRINCIPE AGR FUERTE, 148 CEUTA 45093946P SANCION TRAFICO 070102424961 CARECE K1610100071013137 30.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM MOHAMED CL/JUAN CARLOS I, 61-11 CEUTA 45093946P SANCION TRAFICO 510040526630 CE5373 K1610100071814641 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM YAMAD 80/PRINCIPE-AGR ESTE, 113 CEUTA 450937374F SANCION TRAFICO 510040544292 CE5493 K1610100071812584 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM HAMIDO 80/PRINCIPE-AGR ESTE, 113 CEUTA 45093418A SANCION TRAFICO 51004054292 CE5493 K1610100071815026 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED ABDELNASER CL/CABRERIZAS BAJAS, 2 CEUTA 45093458 SANCION TRAFICO 510040527269 M 3588N K1610100071815026 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED BANCION TRAFICO 510040527269 M 3588N K161010007181548 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED BANCION TRAFICO 510040527255 CE3818 K1610100071815486 80.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED	45110389Y MEDINA MONTES GAE	SANCION TRAFICO 510040550231 C4109BB BRIEL	K1610100071812705	30.000	16-11-2000
ASTLOBASPY SANCION TRAFICO 510040550498 CE1173 K1610100071812970 60.000 16-11-2000 MEDINA MONTES GABRIEL CL/TT ARRABAL, 7 CEUTA ASTLOBASPHE CL/TT ARRABAL, 7 CEUTA ASTLOBASPHE CL/TT ARRABAL, 7 CEUTA CEUTA ASTLOBASPHE CL/TT ARRABAL, 7 CEUTA CEUTA ASTLOBASPHE CL/TT ARRABAL, 7 CEUTA	45110389Y MEDINA MONTES GAE	SANCION TRAFICO 510040550243 C4109BB BRIEL	K1610100071812738	30.000	16-11-2000
ASTIO389Y SANCION TRAFICO 510040548546 C4109BB K1610100071815818 30.000 16-11-2000 MEDINA MONTES GABRIEL CUTTA RARABAL, 7 CEUTA 45077891F SANCION TRAFICO 510040537883 CE9022 K1610100071813519 60.000 16-11-2000 MILUDI AHMED MOHAMED ALI CUTTA KARABAL, 7 CEUTA 45090054A SANCION TRAFICO 510040537895 CE2991 K1610100071813520 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM BADELASIS LG (CORTIJO MORENO, 9999) CEUTA 45092815G SANCION TRAFICO 51004052223 CE0703 K1610100071816137 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM BACHIR BO/PRINCIPE AGR FUEKTE, 148 CEUTA 99014304V SANCION TRAFICO 70102424961 CARECE K1610100071814641 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM MOHAMED CUTJUAN CARLOS I, 61-11 CEUTA 45093946P SANCION TRAFICO 510040526630 CE5373 K1610100071814641 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM HAMIDO BO/PRINCIPE AGR ESTE, 113 CEUTA 450934148A SANCION TRAFICO 510040544292 CE5493 K1610100070906624 180.000 17-10-2000 MOHAMED ABDESELAM HAMIDO BO/PRINCIPE AGR FUEKTE, 68 CEUTA 450934148A SANCION TRAFICO 510040543287 CE6499 K1610100071812584 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED ABDELNASER CUTJUAN CARLOS I, 61-10 CEUTA 45088831M SANCION TRAFICO 510040542569 M 3588N K1610100071815026 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED ABDELNASER CUTJUAN CARLOS I, 61-10 CEUTA 45093675D SANCION TRAFICO 510040527269 M 3588N K1610100071815026 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED BADEL ABDEL I ABDE I	45110389Y MEDINA MONTES GAE	SANCION TRAFICO 510040550498 CE1173 BRIEL	K1610100071812970	60.000	16-11-2000
SANCION TRAFICO 510040537883 CE9022	45110389Y MEDINA MONTES GAE	SANCION TRAFICO 510040548546 C4109BB BRIEL	K1610100071815818	30.000	16-11-2000
45090054A SANCION TRAFICO 510040537895 CE2991 K1610100071813520 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM ABDELASIS LG/ CORTIJO MORENO, 99999 CEUTA 45092815G SANCION TRAFICO 510040522223 CE0703 K1610100071816137 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM BACHIR BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 148 CEUTA 99014304V SANCION TRAFICO 070102424961 CARECE K1610100071013137 30.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM MOHAMED CL/ JUAN CARLOS I, 61-11 CEUTA 45093946P SANCION TRAFICO 510040526630 CE5373 K1610100071814641 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM YAMAD BO/ PRINCIPE-AGR. ESTE, 113 CEUTA 4503374F SANCION TRAFICO 510040544292 CE5493 K1610100070906624 180.000 17-10-2000 MOHAMED ABSELAM HAMIDO BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 68 CEUTA 45094148A SANCION TRAFICO 510040543287 CE6499 K1610100071812584 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED ABDELAMSER CL/ CABRERIZAS BAJAS, 2 CEUTA 45088883M SANCION TRAFICO 510040527269 M 3588N K1610100071815026 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED BO/ PRINCIPE AGR FUERTE SANCION TRAFICO 510040527269 M 3588N K1610100071815026 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED BO/ PRINCIPE-C. NUEVAS, 2 CEUTA 4508883M SANCION TRAFICO 510040527269 M 3588N K1610100071815433 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED RACHID BO/ PRINCIPE-C. NUEVAS, 2 CEUTA 45093431E SANCION TRAFICO 510040557948 CE3544 K1610100071813486 18.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED RACHID BO/ PRINCIPE-C. NUEVAS, 2 CEUTA 45093431E SANCION TRAFICO 510040557948 CE3544 K1610100071815060 30.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED YAMIL CL/ VICEDO MARTINEZ, 34 CEUTA 45090442T SANCION TRAFICO 510040554133 CE0370 K1610100071815060 30.000 16-11-2000 MOHAMED AL LAL FUAD	45077891F MILUDI AHMED MOHA	SANCION TRAFICO 510040537883 CE9022 MED ALI	K1610100071813519	60.000	16-11-2000
ASO92815G SANCION TRAFICO 510040522223 CE0703 K1610100071816137 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM BACHIR BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 148 CEUTA 99014304V SANCION TRAFICO 070102424961 CARECE K1610100071013137 30.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM MOHAMED CL/ JUAN CARLOS I, 61-11 CEUTA 45093946P SANCION TRAFICO 510040526630 CE5373 K1610100071814641 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM YAMAD BO/ PRINCIPE-AGR. ESTE, 113 CEUTA 45073774F SANCION TRAFICO 510040544292 CE5493 K1610100070906624 180.000 17-10-2000 MOHAMED ABSELAM HAMIDO BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 68 CEUTA 45094148A SANCION TRAFICO 510040543287 CE6499 K1610100071812584 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED ABDELNASER CL/ CABRERIZAS BAJAS, 2 CEUTA 450848883M SANCION TRAFICO 510040527269 M 3588N K1610100071815026 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED BO/ PPE ALFONSO MARIA JAEN 10 CEUTA 45078675D SANCION TRAFICO 510040527255 CE3818 K1610100071815433 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED RACHID BO/ PRINCIPE-C. NUEVAS, 2 CEUTA 45093431E SANCION TRAFICO 510040557948 CE3544 K1610100071813486 18.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED AMMED AHMED SANCION TRAFICO 510040557948 CE3544 K1610100071813486 18.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED SANCION TRAFICO 510040557948 CE3544 K1610100071813486 18.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AMMED AMMED AHMED AMMED AMMED AHMED AMMED AMM	45090054A MOHAMED ABDESELA	SANCION TRAFICO 510040537895 CE2991 MABDELASIS	K1610100071813520	60.000	16-11-2000
99014304V SANCION TRAFICO 070102424961 CARECE M1610100071013137 30.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM MOHAMED CL/ JUAN CARLOS I, 61-11 CEUTA 45093946P SANCION TRAFICO 510040526630 CE5373 K1610100071814641 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDESELAM YAMAD BO/ PRINCIPE-AGR. ESTE, 113 CEUTA 45073774F SANCION TRAFICO 510040544292 CE5493 K1610100070906624 180.000 17-10-2000 MOHAMED ABSELAM HAMIDO BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 68 CEUTA 45094148A SANCION TRAFICO 510040543287 CE6499 K1610100071812584 60.000 16-11-2000 MOHAMED ABDELNASER CL/ CABRERIZAS BAJAS, 2 CEUTA 45088883M SANCION TRAFICO 510040527269 M 3588N K1610100071815026 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED BO/ PPE ALFONSO MARIA JAEN 10 CEUTA 45078675D SANCION TRAFICO 510040521255 CE3818 K1610100071815433 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED RACHID BO/ PRINCIPE-C. NUEVAS, 2 CEUTA 45093431E SANCION TRAFICO 510040557948 CE3544 K1610100071813486 18.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED YAMIL CL/ VICEDO MARTINEZ, 34 CEUTA 45090442T SANCION TRAFICO 510040554133 CE0370 K1610100071815060 30.000 16-11-2000 MOHAMED AL LAL FUAD	45092815G MOHAMED ABDESELA	SANCION TRAFICO 510040522223 CE0703 M BACHIR	K1610100071816137	60.000	16-11-2000
## SANCION TRAFICO 510040526630 CE5373	99014304V MOHAMED ABDESELA	SANCION TRAFICO 070102424961 CARECE M MOHAMED	K1610100071013137	30.000	16-11-2000
MOHAMED ABSELAM HAMIDO	45093946P MOHAMED ABDESELA	SANCION TRAFICO 510040526630 CE5373 MYAMAD	K1610100071814641	60.000	16-11-2000
## A5094148A SANCION TRAFICO 510040543287 CE6499 K1610100071812584 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED ABDELNASER CL/ CABRERIZAS BAJAS, 2 CEUTA ## A5088883M SANCION TRAFICO 510040527269 M 3588N K1610100071815026 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED BO/ PPE ALFONSO MARIA JAEN 10 CEUTA ## A5078675D SANCION TRAFICO 510040521255 CE3818 K1610100071815433 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED RACHID BO/ PRINCIPE-C. NUEVAS, 2 CEUTA ## A5093431E SANCION TRAFICO 510040557948 CE3544 K1610100071813486 18.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED YAMIL CL/ VICEDO MARTINEZ, 34 CEUTA ## A5090442T SANCION TRAFICO 510040554133 CE0370 K1610100071815060 30.000 16-11-2000 MOHAMED AL LAL FUAD	45073774F MOHAMED ABSELAM	SANCION TRAFICO 510040544292 CE5493 HAMIDO	K1610100070906624	180.000	17-10-2000
45088883M SANCION TRAFICO 510040527269 M 3588N K1610100071815026 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED AHMED BO/ PPE ALFONSO MARIA JAEN 10 CEUTA 45078675D SANCION TRAFICO 510040521255 CE3818 K1610100071815433 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED RACHID BO/ PRINCIPE-C. NUEVAS, 2 CEUTA 45093431E SANCION TRAFICO 510040557948 CE3544 K1610100071813486 18.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED YAMIL CL/ VICEDO MARTINEZ, 34 CEUTA 45090442T SANCION TRAFICO 510040554133 CE0370 K1610100071815060 30.000 16-11-2000 MOHAMED AL LAL FUAD	45094148A MOHAMED AHMED AE	SANCION TRAFICO 510040543287 CE6499 BDELNASER	K1610100071812584	60.000	16-11-2000
45078675D SANCION TRAFICO 510040521255 CE3818 K1610100071815433 60.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED RACHID BO/ PRINCIPE-C. NUEVAS, 2 CEUTA 45093431E SANCION TRAFICO 510040557948 CE3544 K1610100071813486 18.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED YAMIL CL/ VICEDO MARTINEZ, 34 CEUTA 45090442T SANCION TRAFICO 510040554133 CE0370 K1610100071815060 30.000 16-11-2000 MOHAMED AL LAL FUAD	45088883M	SANCION TRAFICO 510040527269 M 3588N	K1610100071815026	60.000	16-11-2000
45093431E SANCION TRAFICO 510040557948 CE3544 K1610100071813486 18.000 16-11-2000 MOHAMED AHMED YAMIL CL/ VICEDO MARTINEZ, 34 CEUTA 45090442T SANCION TRAFICO 510040554133 CE0370 K1610100071815060 30.000 16-11-2000 MOHAMED AL LAL FUAD	45078675D	SANCION TRAFICO 510040521255 CE3818	K1610100071815433	60.000	16-11-2000
45090442T SANCION TRAFICO 510040554133 CE0370 K1610100071815060 30.000 16-11-2000 MOHAMED AL LAL FUAD	45093431E	SANCION TRAFICO 510040557948 CE3544	K1610100071813486	18.000	16-11-2000
DO/ I KINGII E ALFONDO AUK ED IE, CEU IA	45090442T MOHAMED AL LAL FU	SANCION TRAFICO 510040554133 CE0370 AD	K1610100071815060	30.000	16-11-2000

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45106012E MOHAMED AL LAL TA	SANCION TRAFICO 510040563729 CE9752 RIK	K1610100071812826	12.000	16-11-2000
CL/ HERMANOS LAHU				
45105910N	SANCION TRAFICO 510040526137 CE8209	K1610100070907724	60.000	17-10-2000
MOHAMED ALI MOHA				
BO/ PRINCIPE AGR FUI	ERTE, 25 CEUTA			
45105910N	SANCION TRAFICO 510040533907 CE8540	K1610100070908263	60.000	17-10-2000
MOHAMED ALI MOHA BO/ PRINCIPE AGR FUI				
45081086M MOHAMED BUXTA AB		K1610100071815862	60.000	16-11-2000
BO/ PRINCIPE-AGRUP. 45095244H	ART.98.10 RD 155/96 DE L.O 7/85	M1600100550002823	60.000	09-11-2000
MOHAMED CHAIEB YA BO/ PRINCIPE ALFONS				
45092774D	SANCION TRAFICO 510040495979 CE3534	K1610100070060911	60,000	09-11-2000
MOHAMED DRIS LLAL		K10101000/0000911	60.000	09-11-2000
BO/ PPE ALFONSO 7 ,SI 45078669A		K1610100071815928	60.000	16-11-2000
MOHAMED HAMED M	OHAMED			
BO/ PRINCIPE-C. NUEV	AS, 22-2 CEUTA			
45098972C	SANCION TRAFICO 510040498993 CARECE	K1610100071814190	30.000	16-11-2000
MOHAMED HASSAN B	ILAL			
BO/ JUAN CARLOS I 57	5,SN CEUTA			
45093981C	SANCION TRAFICO 510040533580 CE7581	K1610100071814840	60.000	16-11-2000
MOHAMED KADDUR A				
BO/ BDA PPE CASAS N				
45077883E	SANCION TRAFICO 510040539028 CE0033	K1610100071814080	60.000	16-11-2000
MOHAMED LAYACHI K	KARIM			
BO/ BERMUDO SORIA!				
45077883E	SANCION TRAFICO 510040552847 CE0033	K1610100071814377	60.000	16-11-2000
MOHAMED LAYACHI I				
BO/ BERMUDO SORIAI				
45083875B	SANCION TRAFICO 510040564163 CE8656	K1610100071813134	60.000	16-11-2000
MOHAMED MESQUINI				
BO/ PRINCIPE AGR EST		1/1/10100071012222	20.000	16.11.2000
45079565W	SANCION TRAFICO 510040497290 C2718BC	K1610100071813222	30.000	16-11-2000
MOHAMED MIMON ISI				
CL/ FAJARDO MARTIN				
45090038X	SANCION TRAFICO 510040523227 CARECE	K1610100070905975	30.000	17-10-2000
MOHAMED MOHAMEI	DALI			
BO/ PRINCIPE CASAS N	NUEVAS MAN, CEUTA			
45090038X	SANCION TRAFICO 510040524268 CARECE	K1610100070906679	30.000	17-10-2000
MOHAMED MOHAMEI	DALI			
BO/ PRINCIPE CASAS N	NUEVAS MAN, CEUTA			
45079491C	SANCION TRAFICO 180046391491 GR3560A	K1610100071212743	60.000	16-11-2000
MOHAMED MOHAMEI	FUAD			
CL/ADORATRICES, 1; 1	I-C CEUTA			
45105900W	SANCION TRAFICO 510040447924 CE7453	K1610100070908945	60.000	17-10-2000
MOHAMED MOHAMEI	DIMAD			
PB/ DE SANIDAD, GRU				
45106972Q	SANCION TRAFICO 510040534810 CARECE	K1610100071815510	30.000	16-11-2000
MOHAMED MOHAMEI		11010100071013310	30.000	10 11 2000
BO/ PRINCIPE ALFONS				
99014059W	SANCION TRAFICO 510040538073 CE6499	V1610100071012620	60 000	16 11 2000
		K1610100071813630	60.000	16-11-2000
MOHAMED MOHAMEI				
LG/ FUERTE MENDIZA		V1710100071014772	CO 000	16 11 2000
99014059W	SANCION TRAFICO 510040546884 CE6499	K1610100071814773	60 000	16-11-2000
MOHAMED MOHAMEI				
LG/ FUERTE MENDIZA				
45106747K	SANCION TRAFICO 510040529734 CE1602	K1610100071812496	60.000	16-11-2000
MOHAMED MOHAMEI				
CL/ BENZU, 74 CEUTA	1			

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45084833A MOHAMED MOHAMEI		K1610100070443909	24.000	17-10-2000
BO/ PRINCIPE AGR FUR 45084833A MOHAMED MOHAMEI	SANCION TRAFICO 510040522820 M 2118K	K1610100070905678	60.000	17-10-2000
BO/ PRINCIPE AGR FUI 45084833A MOHAMED MOHAMEI	SANCION TRAFICO 510040490593 M 2118K	K1610100070906514	60.000	17-10-2000
BO/ PRINCIPE AGR FUI 45085025B MOHAMED MOHAMEI	SANCION TRAFICO 510040552860 CE7537	K1610100071814388	60.000	16-11-2000
CL/ RAMPA DE ABASTO 45084306M MOHAMED MOHAMEI	OS, 8 CEUTA SANCION TRAFICO 510040542600 CE7311	K1610100071816258	18.000	16-11-2000
CR/ SERRALLO, 1 45102779D MOHAMED MOHAMEI	CEUTA SANCION TRAFICO 110044974860 CE6293 NABIL	K1610100071157303	60.000	16-11-2000
CL/ PPE. ALFONSO ALE 45079492K MOHAMED MOHAMEI	SANCION TRAFICO 110044681831 CE2719 TARIK	K1610100071144246	18.600	16-11-2000
BO/ SARDINERO ,SN; 2 45109140E MOHAMED REINA ADI	SANCION TRAFICO 510040524682 C6356BC RIAN	K1610100071813640	30.000	16-11-2000
BO/ PPE.FELIPE (CARA 45109140E MOHAMED REINA ADI	SANCION TRAFICO 510040533361 C6356BC RIAN	K1610100071814685	30.000	16-11-2000
BO/ PPE.FELIPE (CARA 45109140E MOHAMED REINA ADI	SANCION TRAFICO 510040534201 C1868BC RIAN	K1610100071815191	30.000	16-11-2000
BO/ PPE.FELIPE (CARA 45094954G MONFORT MOHAMED	SANCION TRAFICO 510040497289 CARECE NAIN	K1610100071813211	30.000	16-11-2000
PG/ POLIG AVDA AFRIC 45065343V MORALES CORTES JOA	SANCION TRAFICO 120044101490 CE1659	K1610100071163760	30.000	16-11-2000
CL/ AGUSTINA DE ARA 45080867Q MOUBARIK SAID FARI	SANCION TRAFICO 510040538401 CE6246	K1610100071813838	30.000	16-11-2000
CL/ VICEDO MARTINE 45080867Q MOUBARIK SAID FARI	SANCION TRAFICO 510040532423 CE6246	K1610100071814124	30.000	16-11-2000
CL/ VICEDO MARTINE: 45090158S MUSTAFA MOHAMED	SANCION TRAFICO 510040486887 B 7574T	K1610100071814938	60.000	16-11-2000
BO/ BENZU JUNTO GU. 45090158S MUSTAFA MOHAMED	ARDIA CIVIL CEUTA SANCION TRAFICO 510040535072 B 7574T	K1610100071815763	60.000	16-11-2000
BO/ BENZU JUNTO GU. 45086077M	ARDIA CIVIL CEUTA SANCION TRAFICO 510040550905 C9752BB	K1610100071813255	30.000	16-11-2000
MUSTAFA MOHAMED BO/ PPE AG FUERTE, 69 45046248N		K1610100071815059	60.000	16-11-2000
NARVAEZ DE LAS HER BO/ JUAN CARLOS I, 50 45066271W		A5560000500008537	30.000	23-11-2000
NAVARRO REYES G. M CL/ REAL, 93, ESC. 2; 2- 45108715B	. NO AT.R.INTEGRAL 99- A CEUTA SANCION TRAFICO 510040556403 CARECE	K1610100071812375	30.000	16-11-2000
PARRA RODRIGUEZ M BO/ JUAN CARLOS I, 6;	IGUEL ANGEL 6-6 CEUTA			
73998493H PEREZ LUNA JUAN CL/ GRAN VIA, 9 CEU	SANCION TRAFICO 030047828508 CARECE TA	K1610100070924400	18.000	16-11-2000

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
B11955721 PONOL. R SL	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 98-	A5560000500001673	30.000	13-11-2000
AV/ LISBOA, 11 CEUTA 45096222F POZO LOPEZ MARIA	A SANCION TRAFICO 510040528213 C0807BB	K1610100071815576	30.000	16-11-2000
BR/ JUAN CARLOS I, 14 31488882L	-7 CEUTA SANCION TRAFICO 110044895168 CA1312B	K1610100071141408	18.000	16-11-2000
RAMOS RIVAS JOSE CL/ IBIZA, 4 CEUTA 45104034E	SANCION TRAFICO 510040510476 CE4768	K1610100071813079	60.000	16-11-2000
RIFFI MOHAMED ABSE BO/ BENZU, 61 CEUTA X2480493N		K1610100070907295	60.000	17-10-2000
RKIOUAK MOHAMED CL/ . PPE. ALFONSO SU	R, 66 CEUTA			
45068345Y RODAS RODAS M.ª AN. AV/ LISBOA ED LOS RO	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE ADUANA INFRACCIONES TRIBUTARIAS5511960 BLES III. CEUTA	A5580100466000082	10.200	11-10-2000
09333966Z RODRIGUEZ LOPEZ AN	SANCION TRAFICO 110044566010 CA5739A ITONIO	K1610100071143091	12.000	16-11-2000
PA/ BENITEZ RES LWAI 45099875A RUIZ SANCHEZ NESTO	SANCION TRAFICO 510040541138 CE0338 R	K1610100071815323	60.000	16-11-2000
BO/ SAN AMARO, 1 CI 45079985P SADIK HAMADI YAMA	SANCION TRAFICO 510040540493 CE4057	K1610100071814960	30.000	16-11-2000
CL/ CLAUDIO VAZQUE 45098902L SAID MOHAMED NORA	Z ED REINA, CEUTA SANCION TRAFICO 510040525856 CE7161	K1610100071814278	60.000	16-11-2000
GR/ JUAN XXIII, 4; 1-C 45077054K	CEUTA 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5560000500008570	30.000	23-11-2000
SANCHEZ GARCIA N. BO/ BERMUDO SORIAN 07234959X	NO AT.R.INTEGRAL 99- NO, 3; BJ CEUTA SANCION TRAFICO 050401362442 M 2930N	K1610100070114570	24.000	17-10-2000
SANCHEZ MARQUEZ E CL/ GALEA, 2; 1-C CEU	ILENA JTA			
31217111Q SANCHEZ POZO JUAN CL/ CLAUDIO VAZQUE	SANCION TRAFICO 510040557651 CE6314 Z COMISARIA CEUTA	K1610100071813299	12.000	16-11-2000
45061493P SANCHEZ URDAZPAL (SANCION TRAFICO 230402912518 M 6880 GONZALEZ LUIS	K1610100071262584	24.000	16-11-2000
CL/ CAMOENS, 4; 7-E 45068448V SEDEÑO GARCIA MIGU	CEUTA SANCION TRAFICO 510040543275 CE6055 JEL	K1610100071812562	30.000	16-11-2000
AV/ TG MUSLERA, 1; 3- 76112166Z SERRADILLA BERMEJ	SANCION TRAFICO 190401674469 CE2728	K1610100071238967	24.000	16-11-2000
BO/ LOS ROSALES, 22; 45098967S		K1610100071814245	60.000	16-11-2000
SERRAN PERALBO SER LG/ MONTE HACHO SA 45075361F		K1610100071815004	60.000	16-11-2000
SILLERO TRAVERSO JU PS/ REVELLIN, 22; 1-A	JLIO	K1010100071013004	00.000	10-11-2000
45087013K SOLIMAN LIASID ABDI		K1610100071814817	60.000	16-11-2000
BO/ LOS ROSALES, 21 45075789K TAIEB AHMED MEKI	SANCION TRAFICO 510040528419 CE8578	K1610100071815807	30.000	16-11-2000
BO/ JUAN CARLOS I, 32 B11962834 TRANSPORTES MANUI	SANCION TRAFICO 510040543615 CE9729	K1610100071812804	18.600	16-11-2000
CL/ SANTANDER, 4 CF				

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
B11962834	SANCION TRAFICO 510040543627 CE9729	K1610100071812315	18.600	16-11-2000
TRANSPORTES MANUI	EL CORBACHO SL			
CL/ SANTANDER, 4	CEUTA			
05630311A	SANCION TRAFICO 060401736217 CE0835	K1610100070140463	24.000	17-10-2000
VALBUENA GOMEZ JE	SUS			
CL/ PADROS CUZCO, 4;	BJ-IZ CEUTA			
45063343H	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS	A5560000500007338	20.773	13-11-2000
VALERA PEYRO GUIL.	DEV/ING.DES.CUO. 98-101			
CL/ GENERAL YAGUE,	12 CEUTA			
45096814R	SANCION TRAFICO 510040517446 CARECE	K1610100071813288	30.000	16-11-2000
VILLAR ARABIA EMIL	IO ANTONIO			
PB/LEGIONARIO, 17-2	CEUTA			
45103868V	SANCION TRAFICO 510040518104 CARECE	K1610100071813717	30.000	16-11-2000
VILLAR ARABIA ESTE	BAN			
BO/ PRINCIPE PB LEGIONARIO, 17 CEUTA				
32617071N	SANCION TRAFICO 150401124134 C 4149B	K1610100071200907	60 000	16-11-2000
ZAPATA FIGUEIRAS FE	RNANDO			
CL/ CAMOENS, 8 CEU	TA			

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda. Prescripción. Aplazamiento. Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
 - Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el articulo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el dia siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso .EI tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los articulos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los articulos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a)Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 13 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

Delegación del Gobierno en Ceuta

729.- Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Delegado del gobierno ha acordado la iniciación de un procedimiento sancionador contra Ud. como presunto responsable de los siguientes hechos: DENUNCIANTE: Guardia Civil.

DENUNCIADO: Juan Martín González, DNI n° 06.574.459.

HECHOS IMPUTADOS: Portar sustancia estupefaciente, que según análisis elaborado por el área funcional de Sanidad, resultó ser haschish con un peso neto de 61,40 grs, el pasado día 3.07.00 a las 16,35 horas, cuando se encontraba en la Estación Marítima del Puerto de Ceuta.

CALIFICACION: Infracción Grave

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SANCION QUE PUDIERA CORRESPONDER: De 50.001 a 1.000.000 de Ptas.

ORGANO COMPETENTE: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno (artículo 29.1 d) Ley Orgánica 1/92).

Lo que se le comuníca al objeto de que presente alegaciones y aporte cuantos documentos estime convenientes en el plazo de QUINCE DIAS desde el siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que en caso de no formular alegaciones que desvirtúen los hechos denunciados, la sanción a imponer será de 300.000 ptas, considerándose en ese caso el presente acuerdo como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

En el supuesto de que voluntariamente reconozca su responsabilidad, el expediente se resolverá con la imposición de la sanción.

El pago voluntario del importe de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, supondrá la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Se designan instructora y secretaria de este expediente a Da Ma del Mar Ríos Calvo y Da Ma Carmen Amores Campoy, funcionarias de esta Delegación del Gobierno, a quienes son de aplicación el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: José M. Barreto Romani.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seguridad Social de Cádiz

730.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora, 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de respondabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas, en aplicación de lo establecido en el articulo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último dia hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de 105 recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el articulo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el articulo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el articulo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el articulo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacciór, dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.- LA JEFA DE SERVICIO TECNICO NOT./IMP.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
111	10 11103440355	SERLVICON LIMPIEZAS,S.L	AV M.CAÑONERO D	51001 CEUTA	03 11 2000 011242181	1299 1299	60.842
111	10 11103462583	SERLVICON LIMPIEZAS,S.L.	AV M. CAÑONERO D	51001 CEUTA	03 11 2000 011243292	1299 1299	58.148

Agencia Tributaria de Ceuta

731.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado el sueldo, en la cantidad que se indica, resultado de aplicar la escala que establece el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

N.I.F./Deudor	O.Deuda	F.Pv.Emb.	Importe	Ent.Pagadora		
45082748B Abdelm. Hamed Hassar	S.Tráfico	07.09.00	30.000	Hered. de Bernabe Ríos S.L.		
45098576S	S.Tráfico	07.03.00	12.713	Superdist. Ceuta SL		
Abderrah.Layachi Karii	m					
45088742W	S.Tráfico	07.09.00	19.581	Const. Jomasa S.L.		
Amar Abdel lah Moham	ned					
45072747S	I.R.P.F.	07.07.00	30.449	Const. Jomasa S.L.		
Carrión Cruz Mariano						
32539372F	I.R.P.F.	07.04.00	9.676	D.H. Ceuta.		
García del Río Segura J	· •					
45094658F	S.Tráfico	07.08.00	12.000	Cent.Finan.Coman.G.		
Gómez Sala Eloy José						
45060802F	I.R.P.F.	08.05.00	8.035	INSS en Ceuta. MTR.		
González Brull Lourdes	3					
45086678P	S.Tráfico	07.09.00	37.026	Ahmed Ayad Farida		
Larbi Abselam Abdelatif						
45075879L	S. Tráfico	07.07.00	18.600	Urbaser, S.A.		
Luque Pozo Antonio						

Recursos y Suspensión del Procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECO-NÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

732.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado el siguiente bien:

N.I.F./Deudor	O. Deuda	F.Pv. Emb.	I.Embarg.	Bien Embargado
51698792J	Demor.Tráfi.	07.01.00	46.569	Acc.Argentaria
García de la Barga Palacios I.				B.Exterior
45009326M	I.R.P.F.	07.09.00	15.570	Acc. Argentaria
Martínez Collado Luisa			C . Postal	
A11905262	Tasa.Reserv.	09.10.00	24.000	Acc. Argentaria
Soc. Intermed .de Serv		B. Exterior		

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECO-NÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

733.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los" Créditos largo plazo" contra la entidad y por el importe a continuación relacionados:

N.I.F./Deudor	Objeto Deuda	F.Pv. Emb.	Imp.Emb.	Crédito Embar.
45042452B	S. Tribut.Demo.	07.08.00	47.562	Alquil. BingoAlsa
Alcántara Trujillo Fco.				

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUIN-CE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Ceuta, 12 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

734.- MAGISTRADO JUEZ D. JOSE SILVA PACHECO

HAGO SABER:

Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P.A. 65/01 I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número 3 de ésta ciudad, por el supuesto delito de Contra derecho de los ciudadanos extranjeros. Entre otros particulares se ha acordado:

C I T A R, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. HAMED RAHIM, al objeto de que comparezcan ante éste Juzgado de lo Penal Número 2, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del juicio oral, que se celebrará el próximo día 14 DE MARZO A LAS 10,10 horas.

No habiendo nada mas que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a doce de febrero de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencita Tributaria de Ceuta

735.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100,106 y 169 del R.G.R., liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.		
45107881M	SANCION TRAFICO 510040541588 C3671BB	K1610100071815554	30.000	16-11-2000		
ABDEL LAH MOHAME	D MAHYUB					
BO/ PPE ALBERGUES N	MUNICIP 2 A CEUTA					
45083720V	SANCION TRAFICO 510040492220 CE5897	K1610100070907482	60.000	17-10-2000		
ABDELAZIZ BRAHIM F	FUHAD					
BO/ PRINCIPE-CASAS N	NUEVAS, 17 CEUTA					
45101918E	SANCION TRAFICO 290046318229 B 1742	K1610100071355842	60.000	16-11-2000		
ABDELKADER MOHAN	MED KARIN					
CL/ FINCA GUILLEN 9	,SN CEUTA					
45101918E	SANCION TRAFICO 510040544814 CE8714	K1610100071813662	60.000	16-11-2000		
ABDELKADER MOHAMED KARIN						
CL/ FINCA GUILLEN 9	SN CEUTA					

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.	
45092877C	SANCION TRAFICO 510040510660 CE1122	K1610100070906481	60.000	17-10-2000	
ABDELKADER MOHAM BO/ PRINCIPE AGR EST					
45091488B ABDERRAHAMAN MA	SANCION TRAFICO 510040535187 CE4947	K1610100071815851	30.000	16-11-2000	
CL/ CHILE, 13 CEUTA 45088568N	SANCION TRAFICO 110044971584 CE9992	K1610100071156159	12.000	16-11-2000	
ABDESELAM AHMED A BO/ MIRAMAR BAJO, 4					
45090373T ABDES. AMAR SFA.	100109 I R.P.F. ACTAS DE INSPECCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5560000016000947	1.929.055	23-11-2000	
BO/ JUAN CARLOS I, 2- 99012044B	SANCION TRAFICO 510040515887 EX	K1610100070909430	60.000	17-10-2000	
ABDESELAM MOHAM BO/ PPE AG FUERTE, 6					
45096670H AHMED AHMED MOHA	SANCION TRAFICO 510040536222 CE9522	K1610100071812287	60.000	16-11-2000	
CL/ CIVICO MURCIAN 45081757D	O, 42 CEUTA SANCION TRAFICO 510040537858 CE8714	K1610100071813497	60.000	16-11-2000	
AHMED ENFEDAL MO		K10101000/181349/	00.000	10-11-2000	
BO/ PRINCIPE ALFONS					
45081757D AHMED ENFEDAL MO	SANCION TRAFICO 510040546227 CE0603	K1610100071814410	60.000	16-11-2000	
BO/ PRINCIPE ALFONS					
45094274Z	SANCION TRAFICO 510040543639 CA6960A	K1610100071812848	60.000	16-11-2000	
AHMED HOSSAIN KAI BO/ PRINCIPE AGR EST					
45094274Z	SANCION TRAFICO 510040543640 CA6960	K1610100071812859	18.000	16-11-2000	
AHMED HOSSAIN KAI					
BO/ PRINCIPE AGR EST 45094274Z	FE, 230 CEUTA SANCION TRAFICO 510040538747 CA6960A	V1610100071912070	60,000	16-11-2000	
AHMED HOSSAIN KAI		K1610100071813970	00.000	10-11-2000	
BO/ PRINCIPE AGR EST					
45083328Q	SANCION TRAFICO 510040511699 CE8160	K1610100070907163	60.000	17-10-2000	
AHMED LAYACHI MUS					
CL/ CASAS NUEVAS, 3 45083328Q	SANCION TRAFICO 510040521115 CE8160	K1610100070908550	60.000	17-10-2000	
AHMED LAYACHI MUS		111010100070700000	00.000	17 10 2000	
CL/ CASAS NUEVAS, 3	CEUTA				
45082115E	SANCION TRAFICO 110045117568 CE8180	K1610100071141562	60.000	16-11-2000	
AHMED MOHAMED BI					
CL/ VASCO NUNEZ BA 45078233G	LBOA 1 3 IZD CEUTA SANCION TRAFICO 510040511997 CE3917	V1610100071914014	60,000	16 11 2000	
AHMED MOHAMED HA		K1610100071814014	60.000	16-11-2000	
CL/ ESTEPONA, 1 CEU					
45090411S	SANCION TRAFICO 510040480216 CE3250	K1610100071814971	60.000	16 11-2000	
AHMED MOHAMED M	USTAFA				
CL/ CHILE, 17 CEUTA					
45084046K	SANCION TRAFICO 510040555710 CE4567	K1610100071816126	30.000	16-11-2000	
AL LAL ABDEL LAH M LG/ L.MARGARITA-CR					
45104280S	SANCION TRAFICO 510040529618 CE8476	K1610100071812397	60.000	16-11-2000	
AL LAL AHMED MOHA		111010100071012077	00.000	10 11 2000	
PB/ SANIDAD, 30 CEU	TTA				
45104280S	ART.98.10 RD 155/96 DE L.O. 7/85	M1600100550002834	120.000	16-11-2000	
AL LAL AHMED MOHAMED					
PB/ SANIDAD, 30 CEU 45087623X		V1610100071259690	60.000	16-11-2000	
45087623X ALCANTARA OLIVA C	SANCION TRAFICO 290046346006 CA8089B HRISTIAN ABEL	K1610100071358680	00.000	10-11-2000	
CL/ GRAL ARANDA 3,					
45080842Z	SANCION TRAFICO 110044716912 MA3438C	K1610100071151352	60.000	16-11-2000	
ALCANTARA OLIVA IV					
CL/ GRAL ARANDA, 3	CEUTA				

		a	_	
Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45080842Z ALCANTARA OLIVA IV		K1610100071358702	60.000	16-11-2000
CL/ GRAL ARANDA, 3 45080842Z ALCANTARA OLIVA IV	SANCION TRAFICO 290046346640 MA8229C	K1610100071358845	60.000	16 11-2000
CL/ GRAL ARANDA, 3 45093511X	SANCION TRAFICO 110045083110 CE5915	K1610100071156380	60.000	16-11-2000
ALI MOHAMED HAMII BO/ BENZU, 15 CEUTA 45093511X		K1610100071812452	60.000	16-11-2000
ALI MOHAMED HAMII BO/BENZU, 15 CEUTA	<u> </u>	A 55 C0000500000702	20,000	12 11 2000
A11905536 AL. Y SERV. INMOBJL CL/ MILLAN ASTRAY, 1	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 98- ; E CEUTA	A5560000500000793	30.000	13-11-2000
45093451L AOMAR BUCHMAA RA	SANCION TRAFICO 210044662749 CE3446 BIH	K1610100071248240	60.000	16 11-2000
BO/ PRINCIPE AGR SUI 21650161P BORONAT SECO JOSE I	SANCION TRAFICO 180046445712 CE5902 LUIS	K1610100071221169	90.000	16-11-2000
PS/ DE LAS PALMERAS 21650161P BORONAT SECO JOSE I	SANCION TRAFICO 180046445724 CE5902	K1610100071221170	12.000	16-11-2000
PS/ DE LAS PALMERAS 45090484L BUARFA MOHAMED FA	SANCION TRAFICO 510040550875 CE9139	K1610100071813200	60.000	16-11-2000
CL/ TEJAR DE INGENIE 45090484L BUARFA MOHAMED FA	SANCION TRAFICO 510040547050 CE9139	K1610100071814883	60.000	16-11-2000
CL/ TEJAR DE INGENIE 45082036N	EROS, 48 CEUTA SANCION TRAFICO 180046415598 MA01489	K1610100071217385	12.000	16-11-2000
CORBACHO MARTIN M CL/ SANTANDER, 4; BJ 45082036N		K1610100071390503	18.600	16-11-2000
CORBACHO MARTIN M CL/SANTANDER, 4; BJ	-DR CEUTA	W1610100071012661	CO 000	16 11 2000
45091708R DEL RIO GARCIOLO JU CL/ FELIPE II 2 6 ,SN C		K1610100071812661	60.000	16-11-2000
45094190E EL ADUZI ABDERRAZA		K1610100071151561	60.000	16-11-2000
CL/ CAP CLAUDIO VAZ 31838069C FDEZ GLYNN L. RICA.	400052 DE LAS ADMINISTRAC DE ADUANA INFR.ADM.CONTRABANDO11319631	A1180200466000083	120.000	11-10-2000
CL/ TENIENTE ARRABA 45103138T GALLOULM HOSSAIN	AL, 2; 2-A CEUTA 400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE ADUANA INFRACCION ADMA. CONTRABANDO551185		120.000	11-10-2000
BO/ PPE ALFONSO AGE 45096207S		K1610100071814135	18.000	16-11-2000
HAMIDO MOHAMED M BR/BENZU, 56 CEUTA		V1 <10100051152 <52	50.000	16.11.2000
45084684S LACHMI MESAUD ALI CL/ CLAUDIO VAZQUE	SANCION TRAFICO 110044737381 CE6210	K1610100071153673	60.000	16-11-2000
45098820Y LEON LEON TOMAS	SANCION TRAFICO 510040536910 CE8958	K1610100071812793	60.000	16-11-2000
BO/ LA LIBERTAD CL F 45085740J MAIMON HAMED MUS	SANCION TRAFICO 510040530700 CE5684	K1610100071813167	60.000	16-11-2000
LG/ PRINCIPE NORTE, 45080608X	79 CEUTA SANCION TRAFICO 110044729268 CE3917	K1610100071152727	60.000	16-11-2000
MESAUD LAHASEN KA BO/ PPE ALFONSO NOR				

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.	
45080608X	SANCION TRAFICO 510040504105 CE3917	K1610100071813321	60.000	16-11-2000	
MESAUD LAHASEN KA					
BO/ PPE ALFONSO NOF		W. (101000F1012F20		16.11.2000	
45079134P	SANCION TRAFICO 510040551612 CE6267	K1610100071813728	60.000	16-11-2000	
MILUDI HAMED MUST LG/ PRINCIPE NORTE,					
45078087L	SANCION TRAFICO 510040519984 CE5752	K1610100070907999	60.000	17-10-2000	
MOHAMED ABDESELA		11010100010707777	00.000	17 10 2000	
BO/ PPE AG FUERTE, 68					
45092180J	SANCION TRAFICO 510040536209 CE5752	K1610100070905667	18.600	17-10-2000	
MOHAMED ABDESELA	AM SAMIR				
BO/ PRINCIPE AGR FUI					
45092180J	SANCION TRAFICO 510040530815 CE3892	K1610100070906536	30.000	17-10-2000	
MOHAMED ABDESELA					
BO/ PRINCIPE AGR FUI 45092180J	SANCION TRAFICO 510040497990 CE6124	K1610100070907009	60.000	17-10-2000	
MOHAMED ABDESELA		K1010100070707007	00.000	17-10-2000	
BO/ PRINCIPE AGR FUI					
45081488Q	SANCION TRAFICO 510040526940 CE7132	K1610100071814872	60.000	16-11-2000	
MOHAMED AHMED MO	OHAMED				
CL/ FERNANDEZ AMAI					
45106592G	SANCION TRAFICO 110044984207 CE7503	K1610100071159261	60.000	16-11-2000	
MOHAMED AHMED MO					
CL/ COLOMBIA, 16 CE 45106592G		V1610100071914920	60,000	16 11 2000	
MOHAMED AHMED MO	SANCION TRAFICO 510040546963 CE8175	K1610100071814839	60.000	16-11-2000	
CL/ COLOMBIA, 16 CE					
45079206B	SANCION TRAFICO 510040532551 CE7083	K1610100071814289	60.000	16-11-2000	
MOHAMED AL-LAL YU					
AV/ JOSE SANTOS VILE	ELA, 12 CEUTA				
45079206B	SANCION TRAFICO 510040528572 CE7083	K1610100071815940	60.000	16-11-2000	
MOHAMED AL-LAL YU					
AV/ JOSE SANTOS VILE		T/1 / 1 0 1 0 0 0 7 1 0 1 7 0 / 1	60,000	16 11 2000	
45079206B	SANCION TRAFICO 510040528584 CE7083	K1610100071815961	60.000	16-11-2000	
MOHAMED AL-LAL YU AV/ JOSE SANTOS VILE					
450792 6B	SANCION TRAFICO 510040529230 CE7083	K1610100071816291	60.000	16-11-2000	
MOHAMED AL-LAL YU		111010100071010271	00.000	10 11 2000	
AV/ JOSE SANTOS VILE	ELA, 12 CEUTA				
45079572D	SANCION TRAFICO 510040500446 CE3375	K1610100070908285	60.000	09-11-2000	
MOHAMED AMAR ABI					
BO/ PRINCIPE AGR EST	•				
45079572D	SANCION TRAFICO 510040487235 CE2744	K1610100070908395	60.000	09-11-2000	
MOHAMED AMAR ABI					
BO/ PRINCIPE AGR EST	,				
45089484P	SANCION TRAFICO 510040534353 CE8490	K1610100071815290	60.000	16-11-2000	
MOHAMED EL-GHAZI					
GR/ JUAN CARLOS I, 33		W1610100071012025	60,000	16 11 2000	
45092974W	SANCION TRAFICO 510040537214 CE8295	K1610100071813035	60.000	16-11-2000	
MOHAMED ENFEDDAI					
BO/ PRINCIPE AGR EST 45092974W	SANCION TRAFICO 510040526605 CE1899	V1610100071914610	60,000	16 11 2000	
MOHAMED ENFEDDAI		K1610100071814619	60.000	16-11-2000	
BO/ PRINCIPE AGR EST					
45092974W	SANCION TRAFICO 510040541084 CE1899	K1610100071815301	60.000	16-11-2000	
		K10101000/1013301	00.000	10-11-2000	
MOHAMED ENFEDDAL MOHASSEN BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 305 CEUTA					
45092974W	SANCION TRAFICO 510040535771 CE8295	K1610100071816181	60.000	16-11-2000	
MOHAMED ENFEDDAI		1110101000/1010101	30.000	10 11 2000	
BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 305 CEUTA					
45079663P	SANCION TRAFICO 510040533415 CE3250	K1610100071814740	60.000	16-11-2000	
MOHAMED HAMED AN					
CL/ FERNANDEZ AMAI	DOR, 9 CEUTA				

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45006220V	CANCION TD A ELCO 510040527042 CE5019	V1610100070000175	60,000	17 10 2000
45096328K MOHAMED MOHAMEI	SANCION TRAFICO 510040527063 CE5918	K1610100070908175	60.000	17-10-2000
BO/ PRINCIPE-AGR.NO				
45096328K	SANCION TRAFICO 510040510580 CE5918	K1610100071813156	60.000	16-11-2000
MOHAMED MOHAMEI	O ABDELHALAK			
BO/ PRINCIPE-AGR.NO	ORTE, 95 CEUTA			
45097809F	SANCION TRAFICO 510040521875 CE6090	K1610100071815939	60.000	16-11-2000
MOHAMED MOHAMEI				
BO/ PRINCIPE ESTE 14		W1610100071016100	60,000	16.11.2000
45082728Z	SANCION TRAFICO 510040520809 CE7390	K1610100071815180	60.000	16-11-2000
MOHAMED MOHAMEI BO/ PPE AG ESTE, 17	CEUTA			
45095259X	SANCION TRAFICO 510040536325 CE8577	K1610100071812420	60.000	16-11-2000
MOHAMED MOHAMEI		K10101000/1012+20	00.000	10-11-2000
BO/ PRINCIPE HUERTA				
45088377M	SANCION TRAFICO 510040491652 CE9510	K1610100070907229	60.000	17-10 2000
MOHAMED MOHAMEI	DRACHID			
BO/ PRINCIPE AGR EST				
45088377M	SANCION TRAFICO 510040523010 CE0685	K1610100071812474	60.000	16-11-2000
MOHAMED MOHAMEI				
BO/ PRINCIPE AGR EST		V1C10100071014255	<i>c</i> 0.000	16 11 2000
45088377M MOHAMED MOHAMEI	SANCION TRAFICO 510040532721 CE6888	K1610100071814355	60.000	16-11-2000
BO/ PRINCIPE AGR EST				
45088377M	SANCION TRAFICO 510040535242 CE9510	K1610100071815895	60.000	16 11-2000
MOHAMED MOHAMEI		111010100071010075	00.000	1011 2000
BO/ PRINCIPE AGR EST				
45093661E	SANCION TRAFICO 510040534675 V 3767A	K1610100071815455	60.000	16-11-2000
MOHAMED MOHAMEI				
CR/ SERRALLO, 1 CEU				
45079694Q	SANCION TRAFICO 510040550000 CE4288	K1610100071812628	60.000	16-11-2000
MOHAMED MOHTAR I				
CL/ ARGENTINA 72 ,SN 45079692Z	SANCION TRAFICO 510040553633 CE0325	K1610100071814806	90.000	16-11-2000
MOHAMED MOHTAR F		K10101000/1014000	90.000	10-11-2000
CL/ ARGENTINA VILLA				
45079692Z	SANCION TRAFICO 510040555150 CE0325	K1610100071815730	60.000	16-11-2000
MOHAMED MOHTAR I	HAKIM			
CL/ ARGENTINA VILLA	A MARIA, 72 CEUTA			
45079693S	SANCION TRAFICO 510040520810 CE2946	K1610100071815202	60.000	16-11-2000
MOHAMED MOHTAR T	TAREK			
CL/ ARGENTINA VILLA	A MARIA, 72 CEUTA			
45094501B	SANCION TRAFICO 510040548868 CE4963	K1610100070909154	30.000	17-10-2000
MOHAMED SAID FADA				
BL/ PRINCIPE AGR EST				
45094501B	SANCION TRAFICO 510040541965 CE4963	K1610100071815917	60.000	16-11-2000
MOHAMED SAID FADA				
BL/ PRINCIPE AGR EST	,			
45080868V	SANCION TRAFICO 510040557687 CE7496	K1610100071813310	60.000	16-11-2000
MOUBARIK SAID HICH				
CL/ VICEDO MARTINE		W1 <101000F101400F	60,000	16.11.2000
45080868V	SANCION TRAFICO 510040547177 CE6246	K1610100071814927	60.000	16-11-2000
MOUBARIK SAID HICH				
CL/ VICEDO MARTINE		V1C10100071015004	<i>c</i> 0.000	16 11 2000
45080868V	SANCION TRAFICO 510040542027 CE6246	K1610100071815994	60.000	16-11-2000
MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA				
45079331K	Z, 13 CEUTA SANCION TRAFICO 510040546793 CE8295	K1610100071814730	60.000	16-11-2000
MUSTAFA MADANI FU		K10101000/1014/30	00.000	10-11-2000
CL/ SAN DANIEL PRIN				
45085308H	SANCION TRAFICO 510040531133 CE7561	K1610100071813464	60.000	16-11-2000
NARVAEZ SEGADO VIO		1310101000/1013404	00.000	10-11-2000
GR/ JUAN CARLOS I, 50				
JIV JUMIN CAINLUS I, J	0 10 CLUIN			

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Tribu.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.	
45085308H	SANCION TRAFICO 510040527889 CE7561	K1610100071815378	60.000	16-11-2000	
NARVAEZ SEGADO VIO	CENTE LUIS				
GR/ JUAN CARLOS I, 50	0-10 CEUTA				
45065830K	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS	A5560099500010506	8.886	13 11-2000	
NAVAL, SAJNANI CHA. 130/131 NO PRESE 98-131					
PS/ MARINA ESPAÑOLA, 15; 6-D CEUTA					
45065830K	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS	A5560099500010517	8.886	13-11-2000	
NAVAL. SAJNANI CHA. 130/131 NO PRESE 98-131					
PS/ MARINA ESPAÑOLA, 15; 6-D CEUTA					
45101421P	SANCION TRAFICO 510040522211 CE0568	K1610100071816115	60.000	16-11-2000	
PEREZ GIMENEZ JOSE MANUEL					
AV/BARCELONA, 4 CEUTA					
99012566G	SANCION TRAFICO 510040515980 CE8540	K1610100070905491	60.000	17-10-2000	
SADDIK MOHAMED ABSELAM					
BO/ PPE ALFONSO AGR FUERTE, 24 CEUTA					
B11902947	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON	A5560098150001813	1.885.745	23-11-2000	
VICENTINO SL	CUOTA DIFERENCIAL MOD-110				
CL/ ALFEREZ BAYTON, 2 CEUTA					

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda. Prescripción. Aplazamiento. Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
 - Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A. E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art.108 del Reglamento General de Recaudación).

a)Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 13 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

736.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se huebiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

N.I.F./Titular	Acuerdo Dev.	Concepto	Imp.Dev	F . Acuerdo
31554669A	556002000458	I. Excesivos	3.880	03.01.01
Bautista Pruano J				
31554669A	556002000346	I . Excesivos	11.536	01.12.00
Bautista Pruano J	556002000349			
2165665P	556002000427	I. Excesivos	22.037	03.01.01
Segovia Martin Edua	ardo			
45050595N	556002000232	I. Excesivos	48.167	17.08.00
Soriano Laveda Antonio				
45082510A	556002000423	I. Excesivos	23.835	03.01.01
Mohamed Amar Moh.				
45096619J	556002000339	I. Excesivos	8.440	01.12.00
Yusef Moh. Marzok.				

Recursos y Suspensión del Procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECO-NÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE dias ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos dias contados a partir del dia siguiente al del recibo de esta notificación.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 13 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

ADMNISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nümero Dos de Ceuta

737.- El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUI-CIO DE FALTAS N.º 685/00, sobre DAÑOS Y LESIONES, ha mandado notificar a D. Mustafa Abdeselam Amed, la sentencia dictada con fecha 24 DE ENERO DE 2001 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Abderrahaman Mohamed, como autor de una falta del artículo 625 del Código Penal, imponiéndole la pena de dos fines de semana de arresto, y a que indemnice a Mustafa Abdeselam Amed con 15.400.-Ptas., como importe de los daños causados, y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifiquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 14 de febrero de 2001.- EL SECRETARIO.

738.- El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUI-CIO DE FALTAS N.º 159/00, sobre DAÑOS Y AMENAZAS, ha mandado notificar a D. ANTONIO JIMENA JIMENA, la sentencia dictada con fecha 24 DE OCTUBRE DE 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que deboa absolver y absuelvo libremente a D. José González Coca, de los hechos a que se contraria el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifiquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y fir-

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 13 de febrero de 2001.- EL SECRETARIO.

739.- El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUI-CIO DE FALTAS N.º 236/98, sobre HURTO, ha mandado notificar a D.ª SUSANA MENDOZA BOLORINO, la sentencia dictada con fecha 13 DE ABRIL DE 1999 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D.^a HADDUCH MOHAMED ABDESELAM Y D.^a HANA AHMED MESAUD, de los hechos a que se contraria el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifiquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y fir-

mo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciu*dad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 13 de febrero de 2001.- EL SECRETARIO

740.- El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 366/00, que se sigue por la supuesta falta de ART. 636 DEL C.P., he mandado citar a D. ABDELYALAK MOHAMED MOHAMED, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 21 DE MARZO DE 2001, a las 12:55 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 14 de febrero de 2001.- EL SECRETARIO.

741.- El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUI-

CIO DE FALTAS N.º 367/99, sobre DAÑOS Y LESIONES, ha mandado notificar a D. DANIEL MATRES HERRERO, la sentencia dictada con fecha 25 DE FEBRERO DE 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Galluane Ahmed Dris, como autor de dos faltas, una del artículo 617.1 y otra del artículo 625 del Código Penal, imponiéndole la pena de seis fines de semana de arresto por cada una de ellas, y debo condenar a que indemnice a D. Juan Rodríguez Barrones con 16.000 Ptas., y a D. Daniel Matres Herrero con 20.000 Ptas.

Notifiquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 12 de febrero de 2001.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

742.- El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de juicio de faltas num. 303/00, que se sigue por la supuesta falta de LESIONES, he mandado citar a D. SAID CHAABANI NACIDO EN MARRUE-COS EL 01.01.78, en calidad de DENUNCIANTE, a fin de que comparezca el proximo día 27 de MARZO del 2001 A LAS 11.10 HORAS, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serranob Orive S/N, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a, 22.01.01- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

743.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso senalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes inmuebles a continuación relacionados:

N.I.F./Deudor Objeto Deuda F.Pv. Emb. Imp.Pendiente
45090503S IRPF.S. Tributarias. 12.08.96 475.000
Extremera García José A.
45008591 Y
Vázquez García Ana(Cónyuge).

- Bienes que se declaran embargados:

Finca urbana .- Departamento número uno.- Vivienda en la planta primera derecha, de la casa dos, bloque letra C, en la calle Pozo de la Bda. García Valiño, tiene una superficie construida de 39 metros cuadrados. Linderos. Derecha: Vivienda correspondiente al portal número uno del mismo bloque. Izquierda: Vivienda número dos del mismo portal y planta. Fondo: calle Pinar. Frente: calle Pozo.

Se corresponde con la finca registral número 15.256, inscrita en el Tomo 196, Folio 124 del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: 100% del Pleno Dominio con carácter ganancial. Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECO-NÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

744.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamentó General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes inmuebles a continuación relacionados:

N.I.F./Deudor Objeto Deuda F.Pv. Emb. Imp.Pendiente
45081441S M.y S. Guber.O. Ilegal 21.02.00 1.400.000
Hassan Mohamed Abdelkader
45087934E(Cónyuge)
Mohamed Ahmed Sodia.

- Bienes que se declaran embargados:

Finca Urbana .- Parcela de terreno que es parte de la parcela número 98 del Campo Exterior y en la que esta construida la casa denominada la "Casita del KiKi". La superficie del terreno es de 1.331, 5 metros cuadrados y la superficie construida de 116, 32 metros cuadrados. Linderos Norte, parcela número 98, con su parcelación parcial números 16,17 y 18. Sur, parcela número 98, con su parcelación parcial números 21,22,26 y 27. Este, parcela número 109, limitada por la carretera Ceuta Tetuán.

Se corresponde con la finca registral número 2.919, inscrita en el Tomo 72, Folio 51 del Registro de la Propiedad de Ceuta. Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: 100% del Pleno Dominio Con carácter ganancial.

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECO-NÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

745.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes inmuebles a continuación relacionados:

N.I.F./Deudor Objeto Deuda F.Pv. Emb. Imp.Pendiente X1045296S M.y S. Guber.O. Ilegal 07.08.99 3.400.000 Oulad Abdelmalik Ahmed

- Bienes que se declaran embargados:

Finca registral .- Finca urbana sita en la calle Pasaje Recreo Central, número 46 de la ciudad de Ceuta.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: 100% del Pleno Dominio con carácter presuntivamente privativo.

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECO-NÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

746.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y

Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes inmuebles a continuación relacionados:

N.I.F./Deudor Objeto Deuda F.Pv. Emb. Imp.Pendiente

45085567R M.y S. Guber.O. Ilegal 25.09.95 2.300.000

Ali Laakel Hossain

Ali Mohamed Hadad Mekeltum (cónyuge).

- Bienes que se declaran embargados:

Finca rústica .- Parcela de terreno en el Campo Exterior de esta ciudad procedentes de las señaladas con los números 122 y 156. Tiene una superficie de 10.643, 5 metros cuadrados. Linderos: Norte, Arroyo de Benítez. Sur, parcela número 122 y 156 propiedad de los Srs. De Guillen Ibáñez. Este, parcela número 122 propiedad de los Srs. Guillen Ibáñez. Oeste, parcela número 156.

Se corresponde con la finca registral número 4.159, inscrita en el Tomo 325, Folio 125 del Registro de la propiedad de Ceuta.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: 100% del Pleno Dominio con carácter ganancial.

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECO-NÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislacion vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cesuta, 12 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

747.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes inmuebles a continuación relacionados:

N.I.F./Deudor Objeto Deuda F.Pv. Emb. Imp.Pendiente 45088284G M.y S. Guber.O. Ilegal 07.04.00 300.000 Ali Mohamed Fatoma

El Mehsani Abdelhuahed (cónyuge).

- Bienes que se declaran embargados:

Finca urbana .- Vivienda, casa unifamiliar en el Pasaje Ruiz Medina, número cinco, en la planta baja. Ocupa una superficie de 35,38 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 28,58 metros cuadrados. Linderos, Norte, con finca matriz. Sur con finca matriz. Este, con restante finca matriz. Oeste, con finca de Don Antonio López Martín.

Se corresponde con la finca registral número 6.810, inscrita en el Tomo 103, Folio 75 del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: 100% del Pleno Dominio con carácter ganancial.

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECO-NÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, nº12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entendera producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de febrero de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

748.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 16-01-01 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de 27-04-00 se inicia expediente de orden de ejecución en el solar sito en C/ Nicaragua por graves deficiencias en el mismo, que atentan directamente contra el ornato y la salubridad pública. En dicho decreto se concede asimismo a los propietarios un plazo de audiencia de 15 días. Durante el plazo concedido, ninguno de ellos ha comparecido en el expediente, ni ha formulado alegaciones. El técnico municipal emite el 21-07-00, el informe n.º 1.604/00, que dice: "... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado que las obras tendentes a la limpieza y saneado de dicho solar no hayan sido ejecutadas, por lo que se considera incumplida la orden de ejecución decretada con fecha 27-04-2000". Con fecha 28-07-00, el Consejero del área decreta la orden de ejecución, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Al respecto, el técnico municipal emite informe n.º 2.312700, de 17-11-00, en el que se reitera que dichas obras no han sido realizadas. Por Decreto del Consejero del área de 23-11-00, se inicia expediente de ejecución subsidiaria, dando a los interesados un plazo de audiencia de 10 días durante el cuan no han comparecido. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181 de la L.S. de 1.976,: "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Los Ayuntamientos... ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones". En el mismo sentido el art. 10 del R.D.U. Art. 19 de la Ley 6/98 (13-04), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores. Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obligan a los propietarios de los inmuebles, a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 3.ª de las NN.UU. del P.G.O.U.-Decreto de la Presidencia de 01-09-99, por lo que respecta a las competencias del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se decreta la ejecución subsidiaria de las obras que figuran en el informe técnico que obra en el expediente. 2) Se comunica a la propiedad, que serán de su cuenta los gastos ocasionados por dicha ejecución, pudiendo llegar al apremio sobre el patrimonio para hacer efectiva la deuda."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Alicia Guerrero García, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución,

significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

749.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 05-02-01 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D.ª Fatima Mati Ali solicita licencia para realizar obras en C/ Gómez Morato n.º 25, consistente en 40,00 m2 sustitución de solería, 4,00 uds. sustitución de ventanas por otras nuevas de aluminio con persiana, 1,00 ud. sustitución de puerta de calle, 10,00 m² sustitución de zócalo en la fachada y 30,00 m² picado y enlucido interior con perlita, con un presupuesto de 630.000 Ptas. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 23-01-01 (n.º 140/01) que: "Examinada la documentación presentada por la interesada se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia siempre que no se modifique el tamaño de las ventanas. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se conceder a D.ª Fatima Mati Ali (D.N.I. n.° 45.083.843-A) licencia de obras de acondicionamiento menor, siempre que no se modifique el tamaño de las ventanas en C/Gómez Morato n.° 25. 2°.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3°.- Se comunicará a la interesada que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la reco-

gida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4°.- Se comunicará asimismo a la interesada que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Fatima Mati Ali, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de Febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

750.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 02-02-01 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

El técnico municipal con fecha 10 de Noviembre de 1999, emite el informe n.º 2355/99, cuyo tenor literal es parcialmente el siguiente: "... al haber girado visita de inspección a la C/ Amargura, se ha detectado que subiendo las escaleras de dicha calle, a la izquierda y justo detrás del bloque de viviendas que hace esquina con C/ Velarde, existe todavía una construcción antigua a modo de nave industrial, realizada con fábricas exteriores de mampostería de ladrillo y tejado a dos aguas de chapa de zinc, todo ello en estado también de RUI-NA INMINENTE, y al parecer desalojado... El plazo de ejecución para dicha demolición y vallado se estima en 30 días". La Policía Local emite el 29.11.99 un oficio donde identifica al propietario como DON ALBERTO GUERRERO MA-RRUECOS, con domicilio en C/ Camoens n.º 4, 4.º y que el local se encuentra deshabitado. Por Decreto del Consejero de Fomento de 24.1.00, se declara el inmueble en situación de ruina inminente, dándole al propietario un plazo de 30 días para la demolición. Mediante nuevo Decreto de 13-06-00, se acuerda la ejecución subsidiaria.- El técnico municipal emite el 24.1.01 el informe n.º 165/01 que dice: "... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca se ha comprobado que dicho vallado se ha realizado..." Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 183. Tres de la L.S. 1976: "Si el propietario no cumpliese lo acordó por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado". Art. 184. Cuatro del mismo texto; "Si existiese urgencia y peligro y la demora, el Ayuntamiento bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes". Art. 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado. Art. 26 del R.D.U. corrobora el contenido de las disposiciones de la L.S. mencionadas. Art. 28.2 del R.D.U: "Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares... se seguirá el procedimiento de apremio". Decreto de la Presidencia de 1.9.99, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose cumplimentado la orden de ejecución decretada en su día, se archiva el expediente."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Alberto Guerrero Marruecos, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución

Ceuta, 15 de Febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

751.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 16-01-01 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de 10-05-00, se inicia expediente de ruina económica del inmueble sito en C/Real n.º 1 y 3, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días a los interesados para que efectúen cuantas alegaciones estimen oportunas, con traslado de informe técnico n.º 999/ 00, de 04-05-00. Igualmente se inicia expediente de ejecución de medidas cautelares, concediendo a tal efecto un plazo de 15 días y con un presupuesto de 1.684.800 ptas. El técnico municipal emite el 24-07-00, el informe n.º 1.621/00, que dice: "... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento da dicho inmueble, las medidas cautelares ordenadas no han sido ejecutadas". Por decreto del Consejero de Fomento de fecha 28-07-00, se inicia expediente de ejecución subsidiaria con plazo de 10 días a los interesados para formular alegaciones. Durante el citado plazo, no ha habido alegación alguna.-El arquitecto municipal emite con fecha 03-01-01 el informe n.º 6/2001, cuyo tenor literal es el siguiente: "... Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica con fecha 2 de enero de 2.001 se informa que dichas medidas cautelares han sido realizadas, estando clausuradas la planta tercera del n.º 3 y la cubierta del n.º 1 mediante cadenas y candados". Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la Ley del Suelo de 1976: "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Los Ayuntamientos... ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones". En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U. Art. 19 de la ley 6/98 (13-04), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores. Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obliga a los propietarios de inmuebles, a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 3.º de las NN.UU. del P.G.O.U. Decreto de la Presidencia de 01-09-99, por lo que respecta a las competencias conferidas al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose llevado acabo la adopción de las medidas cautelares descritas por el técnico municipal, queda sin efecto el Decreto de esta Consejería de 28-07-00, por el que se ordenaba la ejecución subsidiaria de las obras comprensivas de las medidas cautelares en el inmueble sito en C/ Real n.º 1 y 3."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Chapela Casado y D.ª M.ª Cinta Gil García, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de Febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

752.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA IGLESIA CATÓLICA PARA LA PROTECCION, FOMENTO Y ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL ECLESIÁSTICO EN CEU-TA

En Ceuta a cuatro de agosto de dos mil.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sampietro Casarramona, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en representación de ésta.

De otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Mons. Dr. D. Antonio Ceballos Atienza, Obispo de Cádiz y Ceuta, en representación de la Iglesia Católica.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización de presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación y, a tal efecto

EXPONEN

- I.- Que el marco jurídico de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica esta determinado por el art. 46 de la Constitución Española y por el art. 15 del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español sobre enseñanza y asuntos culturales de 3 de enero de 1979, ratificado por el Instrumento de 4 de diciembre del mismo año (B.O.E. 15-12-79).
- II.- Que la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.13 y 14 confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de interés para la ciudad, que no sean de titularidad estatal; y patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Asimismo, por Real Decreto 31/99, de 15 de enero, (B.O.E. 4-02-99) se aprueba el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en las referidas materias.

III.- Que el patrimonio cultural de la Iglesia Católica en Ceuta constituye una parte muy importante de la identidad de la Ciudad teniendo en cuenta la antigüedad de la erección de su Obispado y su importante papel a lo largo de la historia de la ciudad, por lo que su protección, fomento y enriquecimiento redundará en un mejor y mayor conocimiento y aprecio de sus valores históricos, artísticos y monumentales por parte de todos los ciudadanos, lo cual justifica sobradamente la colaboración técnica y económica entre la Ciudad Autónoma y la Iglesia Católica.

IV.- Que manifiestan su voluntad de colaborar, en el marco jurídico de nuestra Constitución, la Ley del Patrimonio Histórico Español y el acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español, para coordinar cuantas acciones fueran precisas, en orden a preservar, dar a conocer, catalogar el patrimonio cultural de la Iglesia Católica, facilitar su contemplación y estudio, lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de perdida o deterioro del mismo, por lo que ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo constituyen los inmuebles monumentales y objetos muebles, de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico, técnico y musical, que integran el patrimonio cultural de la Iglesia Católica en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA. DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de un año, prorrogable tácitamente por igual período de tiempo a menos que una de las partes manifiesten su voluntad de dar por finalizado el mismo con una antelación de dos meses.

TERCERO COMISIÓN MIXTA

Para llevar a la práctica cuantas actuaciones, en este sentido, realicen las partes firmantes, se constituye la Comisión Mixta Ciudad Autónoma de Ceuta-Iglesia Católica, que tendrá la composición y funciones siguientes:

- A) COMPOSICIÓN.- La comisión estará integrada por los siguientes miembros:
- Copresidentes: El/la titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio o persona que asuma las competencias en materia de patrimonio cultural y el Delegado Diocesano del Patrimonio Cultural de la Diócesis de Cádiz y Ceuta o persona que asuma las competencias en esta materia.
- Vocales: Tres representantes por cada una de las instituciones, designados por los anteriores.
- Secretario: Sus funciones serán desempeñadas por un funcionario de la Viceconsejería de Patrimonio Cultural, con voz pero sin voto.
- B) FUNCIONES.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- 1.- Preparar, proponer y seguir el desarrollo de los programas de actuación, referentes al estudio, conservación, tutela y difusión del patrimonio cultural eclesiástico.
- 2.- Determinar las condiciones que han de observarse en el uso que, previa la autorización de la correspondiente jerarquía eclesiástica, realicen los órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para desarrollo de actividades culturales, reconociéndose la prioridad del fin religioso que persiguen los bienes culturales de propiedad diocesana. Los casos de disparidad de criterio serán resuelto por consenso en el seno de esta comisión mixta
- 3.- Proponer las condiciones de acceso de los investigadores y ciudadanos a los monumentos, museos, archivos de la Iglesia Católica en Ceuta.
- 4.- Estudiar y dictaminar las peticiones de ayuda económica y técnica dirigidas a la Consejería de Cultura y Patri-

monio por parte de la Iglesia Católica y sus entidades y establecer sus prioridades.

5.- Conocer e informar sobre cualesquiera de otras acciones que afecten al Patrimonio Cultural de la Iglesia.

CUARTA.- RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a los dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En prueba de conformidad se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados al principio.- EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.- EL OBISPO DE CADIZ Y CEUTA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

754.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 27.11.2000, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Diciembre de 1990, el Concejal Delegado Genérico de Urbanismo, declaraba la ruina inminente varios inmuebles, entre ellos el sito en C/ Pasaje Alhambra n.º 3 (antiguo n.º 33). El 14 de Febrero de 1991, el Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de los de Ceuta, dictó Auto dimanante de las diligencias indeterminadas n.º 51/91, autorizando la entrada de la finca. El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento remite a la Consejería de Fomento con fecha 3.11.00 oficio en el que alega que la referida vivienda (que en la actualidad se encuentra deshabitada), se ha producido el desplome de un voladizo en mal estado, produciéndose al apuntalamiento del mismo. El Técnico Municipal emite el informe n.º 2241/00, de 10.11.00, que dice: "... Se desconocen los motivos por lo que al día de la fecha permanecen todavía en pie estas construcciones, va que suponen un gravísimo peligro para las viviendas situadas en la C/Estrella. Girada visita de inspección se comprueba que efectivamente, en el porche de la edificación de Alhambra n.º 33, ahora n.º 3, se ha roto la viga maestra de la última crujía, quedando las viguetas del forjado sin apoyo. Aunque el Servicio de Extinción de Incendios ha colocado cuatro puntales y dos sopandas, estas medidas son del todo insuficientes para detener el colapso de la edificación. Si éste se llega a producir, al tener dos pisos sobre el pasaje Lima y este pasaje unos escasos cuatro metros de ancho, el derrumbamiento de la edificación ruinosa o de parte de ella podría afectar seriamente a las viviendas de planta baja del pasaje Estrella. En consecuencia considero que procedería ordenar la inmediata demolición de las viviendas n.º 33 y 47, declaradas en ruina inminente, en un plazo máximo de 48 h. Las obras a realizar serían: Desconexionado previo de instalación. Demolición a mano o a máquina hasta la rasante del pasaje Lima de edificación de mampostería de dos plantas, baja y semisótano, con forjados metálicos y cubierta inclinada a dos aguas a base de cerchas y entramadas de madera y tejas planas como material de cubrición y con una superficie en planta de unos 144 m2, 24 m y longitud por 6 m. de fondo.- Transporte de escombros resultantes a vertedero. Vallado del solar con fábrica de bloques de hormigón gris de 20 x 20 x 40 cm, de 24,00 m. de longitud por 2,50 m. de altura. En caso de incumplimiento y ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el presupuesto estimado por estas obras... serían de 2.275.000 ptas. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 183. Uno del R. Dto. 1346/76: "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera". Art. 183. Tres de la L.S. 1976: " Si el propietario no cumpliese lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado". Art. 184. Cuatro del mismo texto: "Si existiese urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes".- Art. 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado. Art. 26 del R.D.U., corrobora el contenido de las disposiciones de la L.S. mencionadas.- Art. 28.2 del R.D.U.: "Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares... se seguirá el procedimiento de apremio. Art. 8.2 de la LJCA, relacionado con el art. 81 de la L.O.P.J., que requiere autorización judicial para la entrada en los lugares considerados como domicilio, o asimilados al mismo.- Decreto de la Presidencia de 1.9.99, en cuanto establece las competencias del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1.°) Se designa como empresa que ha de acometer los trabajos de demolición de la finca sita en Pasaje Alhambra n.° 3 (antiguo 33) a ESTRUCTURAS COBESAN, S.L., a través del procedimiento de ejecución subsidiaria según el presupuesto que obra en el informe técnico.- 2°) Dése traslado del Decreto al Negociado de Contratación, a fin de realizar la adjudicación por el procedimiento de emergencia."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rafael Lima Mur, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que, contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Febrero de 2001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

755.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 22.1.01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Sohora Mohamed Buntar solicita visita de inspección a la vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso n.º 230. Los Servicios técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda, informan con fecha 15.1.01 (n.º 60/01) que: "... se informa que ante el desbarajuste guarísmico existente en dicha barriada, ha sido imposible localizar dicha dirección.-Por tanto deberá presentar plano de situación donde quede perfectamente ubicada la situación de la misma".- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1°) Se requiere a D.ª Sohora Mohamed Buntar que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Informe.- 2°) Se indica a D.ª Sohora Mohamed Buntar que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Sohora Mohamed Buntar, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de Febrero de 2001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

756.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha veintiséis de Enero de dos mil uno, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Malika Mohamed Sedik solicita licencia para realizar obras en C/ Calderón de la Barca n.º 39. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 12.1.01 (n.º 41/01) que: "Procedería requerir al interesado para que describa con mayor detalle en que consisten las obras de reparación de techo en garaje y patio trasero. Para mejor comprensión de las obras, sería deseable que se adjuntaran a la memoria explicativa fotografías del

estado actual de la vivienda en las que se aprecien las cubiertas a reparar". Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.- El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1°) Se requiere a D.ª Malika Mohamed Sedik que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto.- 2°) Indicar a D.ª Malika Mohamed Sedik que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Malika Mohamed Sedik, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de Febrero de 2001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

757.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha tres de Agosto de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente de 1.12.98 se ordena la ejecución de las obras detalladas en informe técnico n.º 1588/98, de 16 de Julio. Las obras ordenadas son las siguientes: "local planta baja: por deficiencias en el saneamiento del local número - aseo existente en la vivienda situada inmediatamente encima (vivienda 1º Dcha.).-Vivienda 1º Izda: - Reposición de tapajuntas inexistentes por haberse sustituido la carpintería interior del inmueble, reparación de bañera picada que podrá causar filtraciones a la vivienda inferior en cualquier momento afectando al forjado inmediatamente inferior y reposición de cisterna del inodoro de cuarto de baño. Vivienda 1º Dcha. Reparación de fisuras en falsos techos del dormitorio de la entrada y del salón-comedor en zona de balcón y en zona cercana a uno de sus cerramientos que dan a fachada. Reparación de humedades en falso techo del dormitorio por filtración de aguas fecales y/o sucias del cuarto de baño situado inmediatamente encima (vivienda 2º Dcha.).- Vivienda 2º Dcha.- Reparación de húmedad en balcones cerrados que dan a fachada principal, "C/ La Legión", que afecta a dos habitaciones-dormitorios.- Reparación del saneamiento del cuarto de baño que padece continuos atascos y afectan con sus filtraciones a la vivienda inmediatamente inferior. Vivienda 3º Dcha.- Reparación de humedades en encuentros de paredes y techos interiores que dan a medianería orientadas al Sur, afectando dos habitaciones, dormitorio y

salón-estar. Reparación de fisura horizontal en dormitorio, en la parte superior del cerramiento medianero. Caja de escalera:
- Cierre y adecuación correcta de cajas de desviación de la instalación eléctrica situadas en cada planta-descansillo." Los Servicios Técnicos de la Consejería informan el 26.4.99 (n.º 934) que las obras no se han ejecutado, y por tanto, procede la ejecución subsidiaria, valorando las obras en 850.000.- ptas.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 96.1.b) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, establece que la ejecución forzosa puede efectuarse a través de ejecución subsidiaria y que éste se permite cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1. LRJPAC). Decreto de la Presidencia de 1.9.99, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas por Decreto de esta Consejería de 1.12.98, debiendo pasar el expediente a Contratación a dichos efectos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Campos Astorga, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 13 de Febrero de 2001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

758.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 16.1.01 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 10.12.99, por Decreto del Consejero de Fomento se procede a la incoación de expediente de orden de ejecución del inmueble sito en C/ Real n.º 76, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de 15 días. Por Decreto del Consejero de Fomento de 14.2.00, se dicta orden de ejecución de obras. El técnico municipal emite el 15.1.01 el informe n.º 52/01, cuyo tenor literal es el siguiente:"... se ha comprobado que las obras ordenadas en su día por Decreto de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda ha sido totalmente ejecutadas pudiéndose considerar perfectamente cumplimentada la orden dictada". Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la Ley del Suelo de 1976, relacionado con el art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, y el art. 10 del R.D.U. establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. Por su parte el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística añade que el organismo que ordena la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus moradores un plazo para la realización de las mismas, transcurrido el cual sin haberlas realizado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposi-

ción de multa en su caso, en cuya resolución se requerirá al propietario o administrados a la ejecución de la orden, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Administración Subsidiariamente. Art. 98 de la Ley 30/92, en cuanto permite la ejecución subsidiaria de las obligaciones que no tuvieren carácter personalísimo, pudiendo llegar para hacer efectivo el cobro al apremio sobre el patrimonio del obligado. La competencia viene dada por el Decreto de la Presidencia de 1.9.99 al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en C/ Real n.º 76, al haberse realizado las obras descritas en el informe técnico, notificándose a los interesados".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Martín Alfonso, D. José Antonio Navarro Repiso, D. José Antonio Fernández García, D. Pablo Gómez Lara y D.ª Pilar Núñez Gómez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 13 de Febrero de 2001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

759.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D.ª Antonia Salas Muñoz, relativa a concesión de carnet de autobús, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Con fecha 16-01-2001, el Excmo. Sr. Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Antonia Salas Muñoz, pensionista mayor de 65 años, solicita el carnet para la utilización del transporte urbano de viajeros, conformándose su solicitud por la empresa de autobuses Haddu-Almadraba-Benzú S.L.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). Acuerdo Plenario de 21 de Enero de 1998 (AP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 10 de Enero de 2001 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 1 de Setiembre de 1999 (DPR). El art. 26.1 LrBRL, en conexión con el art. 25.2 k) LrBRL y el art. 21.1.18.ª EAC, señala que "los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: ... servicios sociales... ". El art. 30 EAC señala que "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". El AP señala que "se prorroga el acuerdo plenario de 9 Marzo 1994 estableciendo el tope anual en 979.620 pesetas por unidad familiar, para jubilados mayores de 65 años, el cual se revalorizará automáticamente con el Indice de Precios al Consumo de cada año." El DP señala que" sea nombrado el Excmo. Sr. D. José M.ª Aguirre Rubio, como Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, el cual ejercerá las funciones recogidas en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno y las que en su día serán delegadas y/o atribuidas". El DPR señala que "se delegan genéricamente las competencias municipales relativas a Salud Pública, Bienestar Social y Mercados".

PARTE DISPOSITIVA

Se concede a D.ª Antonia Salas Muñoz, el carnet para la gratuidad en el importe de los billetes del servicio público de transporte de urbano de viajeros cuyo plazo de vigencia será de un año.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 20 de febrero de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

760.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 16 de enero del año 2001, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de 27.4.00 se inicia expediente de orden de ejecución en el solar sito en C/ Nicaragua por graves deficiencias en el mismo, que atentan directamente contra el ornato y la salubridad pública. En dicho Decreto se concede asimismo a los propietarios un plazo de audiencia de 15 días. Durante el plazo concedido, ninguno de ellos ha comparecido en el expediente, ni ha formulado alegaciones. El técnico municipal emite el 21.7.00, el informe n.º 1604/00, que dice: "... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado que las obras tendentes a la limpieza y saneado de dicho solar no han sido ejecutadas, por lo que se considera incumplida la orden de ejecución decretada con fecha 27.4.2000". Con fecha 28.7.00, el Consejero del área decreta la orden de ejecución, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Al respecto, el técnico municipal emite informe n.º 2312/00, de 17.11.00, en el que reitera que dichas obras no han sido realizadas. Por Decreto del Consejero del Area de 23.11.00, se inicia expediente de ejecución subsidiaria, dando a los interesados un plazo de audiencia de 10 días durante el cual no han comparecido. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181 de la L.S. de 1976: "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Los Ayuntamientos ... ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones". En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U. Art. 19 de la Ley 6/98 (13.04), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores. Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obligan a los propietarios de los inmuebles, a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 3.º de las NN.UU del P.G.O.U. Decreto de la Presidencia de 1.9.99, por lo que respecta a las competencias conferidas al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se decreta la ejecución subsidiaria de las obras que figuran en el informe técnico que obra en el expediente.2.- Se comunica a la propiedad, que serán de su cuenta los gastos ocasionados por dicha ejecución, pudiendo llegar al apremio sobre el patrimonio para hacer efectiva la deuda."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª María Gloria Guerrero García y D.ª Ana Guerrero García, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de Febrero de 2001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

761.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 16.1.2001 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 10.8.00, D. Antonio Rodríguez Jiménez, solicita licencia de obras en C/Puerto Rico n.º 44.- Por Decreto del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 4.10.2000, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en informe técnico de fecha 16.8.00. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Antonio Rodríguez Jiménez, relativa a licencia de obras en C/Puerto Rico n.º 44."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Rodríguez Jiménez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Febrero de 2001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

763.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 23.11.2000 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 28.9.00 se requiere a D. José Rodríguez Camacho, para que en el plazo de diez días presente diversa documentación. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informaban con fecha 7.8.00 (n.º 1.592/00) que: "Procedería requerir al interesado que describa con mayor detalle las obras que pretende realizar, adjuntando la documentación establecida en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística y art. 2.4.11.5 de las NN.UU que en este caso sería: Definición precisa de las unidades de obra y evaluación económica de las mismas". Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. José Rodríguez Camacho, relativa a solicitud de licencia de obras en Carretera del Monte Hacho S/N (Restaurante La Huerta)."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Rodríguez Camacho, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de Febrero de 2001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

764.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha veintitrés de enero de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 31.5.00, D. Hamadi Amar Mohamed, en representación de COLINA SOLEADA, S.L., solicita licencia de obras en Loma del Pajarero s/n (Carretera del Pantano s/n). Por Decreto del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 22.12.00, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en el informe técnico n.º 2.469/00 de fecha 20.12.00.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1.9.99.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Hamadi Amar Mohamed, en representación de COLINA SOLEADA, S.L., relativa a licencia de obra en Loma del Pajarero s/n (Carretera del Pantano s/n)".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hamadi Amar Mohamed, en representación de COLINA SOLEADA, S.L., en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Febrero de 2001.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.